# **BASES**

# CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-IN/OGAF/OAB

PAC N° 24

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS - MININTER"

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MINISTERIO DEL INTERIOR

RUC Nº : 20131366966

Domicilio legal : PLAZA 30 DE AGOSTO S/N, URB. CORPAC – SAN ISIDRO

Teléfono: : 418-4030

Correo electrónico: : Ogaf286@mininter.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Contratación del servicio de Seguros - MININTER".

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 021-2023-APROB EXP"** de fecha 24 de abril de 2023.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### 1.5. DOCUMENTO QUE APRUEBA LA CONTRATACION

Resolución Ministerial N° 558-2023-IN de fecha 25 de abril de 2023.

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

# 1.8. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro.

#### 1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.10. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente suscrito el contrato, o del vencimiento de la contratación de seguros que se encuentre vigente, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del Expediente de Contratación.

## 1.11. INVITACION

La invitación se realiza a través de correo electrónico institucional.

# 1.12. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	25.04.2023
Invitación	25.04.2023
Presentación de Ofertas	25.04.2023
	A través de correo Electrónico a la dirección ogaf286@mininter.gob.pe
Otorgamiento de la Buena Pro	25.04.2023

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se deberá presentar a través de correo Electrónico a la dirección ogaf286@mininter.gob.pe en la fecha prevista en el cronograma.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

## 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)
- f) El precio de la oferta expresado en soles (Anexo Nº 05)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

# 2.1.1.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de vigencia poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>2</sup> (Anexo N° 08).
- f) Deberá entregar el monto desagregado por tipo de póliza de seguros.
- g) Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente: -Tasa Neta y/o Prima Individual.
  - -Prima Comercial.
  - -Prima Total.
- h) Otorgar Cobertura Provisional por 30 días calendarios al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas vigentes que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones General, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

#### 2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de Ministerio del Interior sito en Plaza 30 de agosto S/N – Urb. Corpac San Isidro, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

#### 2.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

 Póliza Multiriesgo, Póliza Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) y Póliza de Vehículos:

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- Única armada: 100% del monto total de cada póliza, luego de emitir la conformidad de las pólizas y entrega de comprobante de pago por parte de la Compañía de Seguros y otorgamiento de la conformidad de las pólizas de:
  - **Multiriesgo y Póliza de Vehículos** por parte de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la OGAF, y
  - **Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D)** por parte de la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería

El Proveedor para el pago respectivo deberá presentar lo siguiente:

- 1. Comprobante de pago.
- 2. Las Pólizas: Multiriesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) y Póliza de Vehículos, se deberán emitir en dólares americanos, facturadas en dólares americanos y el pago se efectuará en Soles, considerado el tipo de cambio de venta, que señala la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), del día de la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Cumpliéndose las condiciones establecidas para el pago, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios establecidos.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



188

#### REQUERIMIENTO

# <u>SERVICIO DE SEGUROS - MININTER</u> (UNIDAD EJECUTORA 001: OGA MINISTERIO DEL INTERIOR)

# I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

# 1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Seguros - MININTER. (Unidad Ejecutora 001: OGA Ministerio del Interior)

#### 1.2 FINALIDAD PÚBLICA

DIRECTOR NO.

El presente proceso busca garantizar a la entidad la protección y salvaguarda de sus bienes (muebles, inmuebles, existencias) personal y valores, en el cumplimiento de sus funciones, a fin de que el Ministerio del Interior (MININTER) realice sus actividades en forma eficiente en favor del público a quien brinda sus servicios.

La presente contratación se encuentra enmarcada dentro del POI 2023 del Ministerio del Interior – Objetivo Estratégico Sectorial N° 8 – Fortalecer el sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Ministerio del Interior.

#### 1.3 ANTECEDENTES



El Ministerio del Interior (MININTER), como entidad del Estado, sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del MEF referida a la obligación de contratar pólizas de seguros para los bienes que forman parte del patrimonio del estado, realizará la contratación del Servicio de Seguros, con la finalidad de proteger y conservar sus bienes (muebles, inmuebles, existencias) y valores.

# 1.4 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

# 1.4.1 OBJETIVO GENERAL:



Contratar a una empresa que brinde el Servicio de Seguros a través de las coberturas de seguros necesarias para el patrimonio y el personal de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración - OGA, conformada por todas las dependencias del Ministerio del Interior a nivel nacional.

#### 1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



 Asegurar, a través de las pólizas de seguro, los bienes muebles e inmuebles de la entidad contra todo tipo de siniestros.

 Asegurar, a través de las pólizas de seguro, los vehículos con los que cuenta la entidad contra todo tipo de siniestros.

c. Asegurar, a través de las pólizas de seguro, el dinero, documentos bancarios, otros documentos de instrucción para transferencias bancarias y/o valores con los que cuenta la entidad contra todo tipo de siniestros según condiciones.





# 1.5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### 1.5.1 Descripción del Servicio:

El Asegurado: Ministerio del Interior.

Contratación de seguros patrimoniales y seguros personales que brinden coberturas a diferentes tipos de riesgo, según lo establecido en el **Anexo Nº 01**, los mismos que comprenden la contratación de las siguientes Pólizas de Seguros:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PÓLIZA						
	Servicio de Seguros -	Póliza Multiriesgo						
1	MININTER. (Unidad Ejecutora 001: OGA	Póliza Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - (3D)						
1	Ministerio del Interior)	Póliza de Vehículos						

De acuerdo al objeto de la contratación, será aplicable la Ley N° 29946 – Ley del Contrato del Seguro. Asimismo, se aplican supletoriamente las disposiciones de la Superintendencia de Banca y Segurosy AFP.

# ONTROLOGIANO O V DIRECTOR MO

#### 1.5.2 Garantía

El contratista entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, importe global y vigencia del Contrato suscrito entre ambas partes, la cual será de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto global (US\$) del contrato original firmado y que deberá de mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



# 1.5.3 Entrega de Póliza

El contratista entregará las pólizas respectivas a la mesa de partes virtual del MININTER, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener como mínimo lo señalado en los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente, incluyendo las mejoras técnicas presentadas en su oferta, de ser el caso y sus respectivos condicionados (se precisa que el postor ganador de la Buena Pro anexará en las pólizas su respectivo Condicionado General y cláusulas generales de contrato que se encuentren debidamente registrados ante la SBS, prevaleciendo lo establecido en los Términos de Referencia). Las pólizas podrán entregarse en formato virtual al correo electrónico que se indicará al Postor ganador.



# 1.5.4 Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

#### 1.5.4.1 Lugar:

El servicio se prestará en todo el territorio nacional y de acuerdo a lo establecido en cada póliza adjunta a los presentes términos de referencia.

# 1.5.4.2 Plazo de Prestación del Servicio:

El plazo de prestación del servicio será de 90 (noventa) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, o del vencimiento de la contratación de seguros que se encuentre vigente.



La vigencia de la cobertura es por 90 (noventa) días calendarios, la misma que comienza a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de vigencia de las pólizas.

El plazo para la presentación de las Pólizas será de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para lo cual se emitirá una cobertura provisional por el plazo previamente indicado.

Deberán ser presentadas de manera virtual al siguiente link: <a href="https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartesdigital/">https://sistemas.mininter.gob.pe/mesadepartesdigital/</a>, dirigido a la Oficina de Abastecimiento.

Las pólizas deberán ser aprobadas conforme al siguiente detalle:

- ✓ La Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración (OGAF) aprobarán las pólizas de i) Multiriesgo, y ii) Póliza de Vehículos.
- ✓ La Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería de la OGAF aprobarán la póliza de i) Deshonestidad y Desaparición y Destrucción (3D).

Las áreas correspondientes deberán otorgar la conformidad en un plazo de cinco (05) días calendarios contabilizados a partir de su recepción debiendo remitir el informe de conformidad a la Oficina de Abastecimiento del MININTER, para la respectiva notificación al contratista.

En caso existir observaciones a las pólizas presentadas, se otorgará al contratista un plazo de siete (07) días hábiles como máximo para subsanar las mismas. En caso no se subsane dentro del plazo establecido, se empezará a computar la penalidad por mora en la ejecuciónde la prestación (Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

# 1.5.5 Sistema de contratación

Suma Alzada

### 1.5.6 Forma de Pago

El pago se realizará de la siguiente manera:

1.5.6.1 Póliza Multiriesgo, Póliza Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) y Póliza de Vehículos:

- Única armada: 100% del monto total de cada póliza, luego de emitida la conformidad de las pólizas y entrega de comprobante de pago por parte de la Compañía de Seguros y otorgamiento de la conformidad de las pólizas de:
  - Multiriesgo y Póliza de Vehículos por parte de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la OGAF, y
- Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) por parte de la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería









El Proveedor para el pago respectivo deberá presentar lo siguiente:

- Comprobante de pago.
- Las Pólizas: Multiriesgo, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción (3D) y Póliza de Vehículos, se deberán emitir en dólares americanos, facturadas en dólares americanos y el pago se efectuará en Soles, considerado el tipo de cambio de venta, que señala la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), del día de la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Cumpliéndose las condiciones establecidas para el pago, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios establecidos.

#### 1.5.7 Conformidad del Servicio

La conformidad del servicio será emitida por:

- La Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, otorgará la Conformidad de la prestación correspondiente a las Pólizas:
  - Multiriesgo,
  - Póliza Deshonestidad y Desaparición y Destrucción (3D) en lo correspondiente a bienes muebles e inmuebles, y
  - iii) Póliza de Vehículos.
- La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, otorgará la Conformidad de la prestación correspondiente a las Pólizas:
  - i) Multiriesgo, relacionado a las existencias del Almacén del MININTER.
  - ii) Póliza Deshonestidad y Desaparición y Destrucción (3D) en lo correspondiente a las diferencias de existencias del Almacén del MININTER.
  - iii) Póliza de Vehículos, relacionado a los vehículos de la Flota Vehicular que administra.
- La Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, otorgará la Conformidad de la prestación correspondiente a la Póliza de:
  - i) Póliza Deshonestidad y Desaparición y Destrucción (3D) en lo correspondiente a la pérdida de dinero y/o valores y/o falsificación de documentos bancarios.

Las mencionadas Oficinas deben verificar el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo solicitado en los presentes términos de referencia.

# 1.5.8 Información adicional que deberá presentar para la Suscripción del Contrato

- a. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual.
  - Prima Comercial.
  - Prima Total.
- b. Otorgar Cobertura Provisional por 30 días calendarios al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas vigentes que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones General, Particulares y Especiales de cada Ramo de









Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

#### 1.5.9 Confidencialidad

Toda información del Ministerio del Interior a que tenga acceso EL CONTRATISTA, así como su personal, es estrictamente confidencial. EL CONTRATISTA y su personal deben de comprometerse a mantener las reservas del caso y no trasmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Ministerio del Interior.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial. (Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

#### 1.5.10 Obligaciones del Contratista

Durante la ejecución contractual, el Contratista se compromete a realizar lo siguiente:

- a. La Emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la Compañía de Seguros para cada póliza, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerimiento (desagregado de Costos por Póliza).
- b. La emisión de documentos (Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, contados desde el requerimiento realizado por la Entidad o del asesor de seguros en representación del MINISTERIO DEL INTERIOR, y secuente con la información completa de parte de la Entidad respecto a los documentos que requiere el contratista para realizar la emisión, el endoso de inclusión o exclusión, según sea el caso.





a. De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Articulo 2, inciso u), determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos los cargos de agenciamiento por la intermediación de Corredores de Seguros; asimismo, a lo señalado en el art. 32.2 de la Resolución SBS 809-2019 que aprueba el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, donde señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación de contrato de seguro según los porcentajes de comisión de agenciamiento que se celebran regularmente en el mercado de seguros para los ramos materia de la presente contratación y, a efectos de que las ofertas puedan ser comparables entre sí, bajo el principio de transparencia, trato justo e igualitario, se deberá considerar el diez por ciento (10%) de porcentaje de comisión para el corredor de seguros.



A. LIZARRAGA J

#### 1.5.12 Medidas de control

Áreas que supervisan:

- La Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento de la OGAF, supervisarán las pólizas de i) Multiriesgo y ii) Vehículos.
- La Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería de la OGAF, supervisarán la póliza de Deshonestidad y Desaparición y Destrucción (3D)

Áreas que coordinarán con el proveedor:

- ✓ Oficina de Abastecimiento de la OGAF
- Oficina de Control Patrimonial de la OGAF,
- ✓ Oficina de Tesorería de la OGAF,

## 1.5.13 Penalidades



El contratista deberá asegurar el cumplimiento del servicio en los plazos establecidos. Se aplicarán penalidades en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

# CAPACIDAD LEGAL

#### HABILITACIÓN

#### Requisitos:

- Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### Acreditación:

Copia simple y legible del documento de autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley Nº 26702 – "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Superintendencia de Banca y Seguros

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2 000 000 (dos millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de Seguros Generales y Seguros de Vida. Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios,

y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el

mismo comprobante de pago<sup>2</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debeacreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditar contratacións independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº ... referido a la Experiencia del Postor en la

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pagos cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al nétodo descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº ....

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº ... referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó









el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

• El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada.

De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutarel contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

<sup>2</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".









# ANEXO N° 01

# I. PÓLIZA MULTIRIESGO

Asegurado: Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA conformado por todas las sedes del Ministerio del Interior a nivel nacional, y/o las que pudieran incluirse en la vigencia del contrato.

**Ubicación:** Toda la República del Perú donde el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA, tenga interés asegurable.

Materia del Seguro: Todos los bienes de propiedad del asegurado en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes durante la vigencia de la póliza, de propiedad del asegurado, incluyendo bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o vehículos propios y/o de terceros, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control, bienes incautados y/o por los que sea de alguna manera responsable incluyendo dinero y/o valores, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y en la condición en la que se encuentren, incluyendo bienes a la intemperie (todo bien que se encuentre dentro de los predios asegurados y/o que por su naturaleza, funciones y/o circunstancias de fuerza mayor tengan que permanecer bajo esta condición, con las respectivas medidas de seguridad), incluyendo locales propios y/o de terceros previamente declarados en forma permanente o temporal, ubicados bajo techo, dentro de embarcaciones de su propiedad o de terceros, y consistentes, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

- 1. Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas y mejoras efectuadas, incluyendo cimientos, acondicionamientos de terrenos, rellenos, sótanos, mejoras, taludes, enrocados e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte del edificio y su funcionamiento, avisos, obras civiles de pozos de agua⁴ y cualquier otro bien (o bajo responsabilidad) del asegurado. Se incluyen pistas, cercos, jardines, veredas, dinero y/o valores.
- 2. Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, repuestos, equipos electrónicos, laptops, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, equipos de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones, herramientas, equipos de limpieza.
- 3. Existencias e inventarios de mercadería y/o bienes en general propios y/o de terceros bajo su responsabilidad, incluyendo aquellos ubicados en almacenes autorizados propios y de terceros o en exhibición o demostración y/o mercadería en consignación.
- Dinero y/o valores convertibles en dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo activos en curso de construcción, montaje, desmontaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el asegurado.









# **SUMA ASEGURADA**

La suma asegurada podrá ser aplicada para cubrir de manera indistinta e irrestricta (salvo los sub límites establecidos) los daños materiales. En caso de siniestro la suma asegurada se reinstalará en forma automática é inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectivo, pudiendo ser utilizada nuevamente y en su totalidad, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima de restitución, siempre y cuando no se trate de una cobertura en agregado vigencia.

La indemnización será pagada en el plazo ofrecido por el postor ganador de la Buena Pro, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador debiendo, independientemente de quela aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.

# BASES DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles en General

Valor de reconstrucción, cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales (siempre que se encuentren considerados en los valores declarados de la póliza).

Maquinaria, Equipos y Demás Contenido

Valor de Reposición o Reemplazo a Nuevo, incluyendo costos de instalación, montaje, desmontaje. En caso se aseguren vehículos usados, estos serán a valor comercial. En caso de modelos discontinuados: Se aplicará Valor de reposición a nuevo.

# Existencias

Valor de reposición puesto en Almacén.

# RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES DECLARADOS



SEDES	EDIFICIOS (US\$)	CONTENIDO (US\$)	EXISTENCIAS ALMACÉN (US\$)	TOTAL (US\$)
Unidad Ejecutora 001- OGA MININTER	54,208,824.70	13,592,337.98	316,307.00	68,117,469.70
TOTALES	54,208,824.70	13,592,337.98	316,307.00	68,117,469.70

El detalle de la información resumen antes señalada, se muestra a continuación en el Formato de Valores SBS según Resolución Nº 114-53-2010:



			PERÚ M	inisterio del	Interior	FORMATO			ASEGURADO	15 11453 - 2010 - SBS						
	NOMBRE O RAZON SOCIAL : MI	NISTERIO DEL INTES	SOR - HAIDAD E IFO										TIPO DE CAMBIO SBS			
		DIRECCIÓN	JON - ONIDAD EJEC	010RX 801; 00X - SEC	_		2001						03/03/2023	- 6/3,778		
701		Name of the last o		n desirement	CAR	ACTERÍSTICAS DEL INMUESI	LE		_	VALORES DECLARADOS A JUNIO DEL 2022						
TEM	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENT	AÑO DE CONSTRUC CIÓN	USO	TIPO DE ESTRUCT URA	Pisos	SOTANO	EDIFICACIÓN SA	EDIFICACIÓN USS	CONTENIDO S/.	CONTENIDO US\$	EXISTENCIAS 8J	EXISTENCIAS USS	TOTAL
1	PLAZA 30 DE AGOSTO Nº 150 - URBANIZACION CORPAC	SAN ISIORO	LIMA	LIMA	1962	SEDE CENTRAL - OGA	3	7	1	5/ 104,492,704.24	\$28,059,285.37	S/ 23,823,824.68	\$4,397,375.0	1'195,325.57	\$316,307.00	\$34,772,1
2	PLAZA 30 DE AGOSTO Nº 150 - URBANIZACION CORPAC	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA	1962	EXPLANADA - MININTER	3	7	- 1	5/ 13,197,210,40	\$3,543,826.64	5/ 0.00	\$0.00	8/ 0.00	\$0.00	\$3,543,8
,	AVENIDA REPUBLICA DE ARGENTINA N° 2175	CALLAD	CALLAO	LIMA	1950	ALMACÉN - DEPÓSITO OGA	3	1		8/ 22,215,710,60	\$5,965,550.64	8/ 2,085,582.52	\$560,038.27	\$/ 0.00	\$0.00	\$6,525,51
•	CRUCE DE LA AVENIDA TACNA Y EMANCIPACIÓN  CALLE 32 N° 174 -	LIMA	LIMA	LIMA	1068	EDIFICIO TACNA C/ EMANCIPACION	3	19	1	8/ 16,612,887.28	\$4,461,033.10	\$/ 0,00	\$0.00	8/ 0.00	\$0.00	\$4,461,0
5	URBANIZACION CORPAC	BAN ISIDRO	LIMA	LIMA	1984	C.E.I. MI CASITA DE SORPRESA	3	2	۰	5/ 3,184,257.40	\$855,063.78	\$/ 329,086.02	\$66,368.96	8/ 0.00	\$0.00	\$943,432
	AV. AVIACION N° 3371 - 3373	SAN BORJA	LIMA	LIMA	1982	OFECOD - PROYECTO ESPECIAL CORAH - LIMA	3	2	,	9/ 858,100.64	\$230,424.45	8/ 526,518.10	\$141,384.56	8/ 0.00	\$0.00	\$371,600
	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM. 12	CALLERIA	CORONEL	UCAYALI	1967	PROYECTO ESPECIAL CORAH - PUCALLPA	,	3	0	S/ 3,102,484.40	\$833,105.37	8/ 5,215,150.33	\$1,400,416.3	\$/ 0.02	\$0.00	\$2,223,52
	CON FRENTE AL JR. AYACUCHO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS	CHACHAPOYA S	СНАСНАРОУА 5	AMAZONA S	1996	PREFECTURA REGIONAL DE AMAZONAS	3	2	,	S/ 3,868,106,44	\$1,038,696.68	8/ 334,311,66	\$89,772,20	7.17,00002		
	PUEBLO TRADICIONAL CERCADO DE BAGUA MZ 18 LT 4	BAGUA	BAGUA	AMAZONA B	1995	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE BAGUA	3	,	0	5/ 426,575,44			20050419994	8/ 0.00	\$0.00	\$1,128,46
1	LOCALIDAD DE EL PARCO	EL PARCO	BAGUA	AMAZONA S	2000	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE PARCO	3		-	2044.533415.	\$114,547.65	S/ 32,150,13	\$8,633.23	5/ 0.00	\$0.00	\$123,180
†	C.P. JUMBILLA MZ 18 LT 9	JUMBILLA	BONGARA	AMAZONA S		SUBPREFECTURA		2	0	\$/ 37,240.00	\$10,000.00	5/ 2,730.72	\$733.28	5/ 0.00	\$0.00	\$10,733.
+	AAHH, JUAN VELASCO ALVARADO JR. IQUITOS .	NIEVA		10000000000	1997	PROVINCIAL DE BONGARA SUBPREFECTURA	,	1	0	S/ 385,479.40	\$103,512,19	S/ 39,089,31	\$10,496.59	5/ 0.00	\$0.00	\$114,000
+	SANTA MARÍA DE NIEVA		CONDORCAN	AMAZONA S	2002	PROVINCIAL DE CONDORCA NQUI	3	1	0	8/ 262,045.42	\$70,366.65	5/ 44,978.67	\$12,076.05	5/ 0,00	\$0.00	\$82,444
+	CENTRO POBLADO LAMUD MZ 48 LOTE 1	LAMUD	LUYA	AMAZONA S	1952	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE LUYA	3	1	٠	8/ 43,843,12	\$11,773.13	5/ 24,994.66	\$6,711.78	5/ 0.00	\$0.00	\$18,484.
	C.P. SAN NICOLAS MZ 56 LT 9	SAN NICOLAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONA S	1994	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA	,	,	0	\$/ 530,336.27	\$142,410.38	8/ 24,722.82	\$6,638.78	8/ 0.00	\$0.00	\$149,049
	PUEBLO TRADICIONAL CERCADO DE BAGUA GRANDE - SECTOR SAN MARTIN MZ SM 34 LOTE 1	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONA S	2001	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	3	2		8/ 335,160,00	\$90,000.00	S/ 21,274.40	\$5,712.78	S/ 0.00	\$0.00	\$95,712.
	URB. ZONA COMERCIAL MZ. UNICA LOTE 41	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH	1999	PREFECTURA REGIONAL DE ANCASH	3	,	0	8/ 542,732.23	\$145,739.05	8/861,711,97	\$231,393.95	8/ 0,00	\$0.00	
1	JR LUCAS PAJUELO MZ. D, LT. 1, BARRIO SAN CRISTOBAL	AUA	AUA	ANCASH	1994	SUSPREFECTURA PROVINCIAL DE AUA	3	2	0	8/363,951,98	\$97,731,47	B/ 14,340.64	\$3,850,87	8/0.00	£	\$377,133.
T	FUNDO GARAJIRCA SAN JUAN DE CRUZ	CHACAS	ASUNCION	ANCASH	2007	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE	,	,		No se asegura local					\$0.00	\$101,582.
t	PROGRAMA DE VIVIENDA PV HABITACIÓN URBANA CENTRO CMCO MZ C LT 11- SECTOR	CASMA	CASMA	ANCASH	1982	ASUNCION - TERRENO SUBPREFECTURA	-	-	-		No se asegura local	5/ 21,549.56	\$5,792.04	8/ 0,00	\$0.00	\$5,792.0
-	GJUELA PROGRAMA DE VIVIENDA P.V.H.U. Z ONA CENTRO MZ H LT 28	HUARMEY	HUARMEY		_	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CASMA SUBPREFECTURA	,	2	0	\$/ 335,160.00	\$90,000,00	\$/ 18,939.38	\$5,005,70	S/ 0,00	\$0.00	\$95,085.7
۰				ANCASH	-	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE HUARMEY	,	2	۰	No se asegura local	No se asegura local	SV 3,506.49	\$941.58	\$7 0.00	\$0.00	\$941.55
۰	CENTRO POBLADO MALVAS MZ Y LT. 9 - DISTRITO MALVAS	MALVAS	HUARMEY	ANCASH	2015	SUBPREFECTURA DISTRITAL MALVAS SUBPREFECTURA	,	2	۰	5/ 9,310.00	\$2,500.00	8/ 4,076.21	\$1,094.58	\$/ 0.00	\$0.00	\$3,504.5
1	CONA DE EXPANSION URBANA AZ 1 - D LTE 1	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH	1996	PROVINCIAL DE HUAYLAS	,	2	0	5/ 162,396.61	\$48,978.86	8/ 39,433.69	\$10,589.07	5/ 0.00	\$0.00	\$59,567.1
;	AZ W LOTE 4 CENTRO POBLADO PISCOBAMBA	PISCOBAMBA	MARIS CAL LUZURIAGA	ANCASH	1995	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE M. LUZURIAGA	,	,		SJ 186,290.00	\$50,000.00	8/ 24,791.01	\$6,657.09	5/ 0,00	\$0.00	\$56,657,0
0	ENTRO POBLADO RAJÁN MZ LT 18 C.P RAJAN	RAJAN	ocros	ANCASH	2006	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL DE RAJÁN	3	2		No se asegura local	No se asegura local	8/ 3,824.29	\$1,026,93	S/ 0.00	\$0.00	\$1,026.90
9	ENTRO POBLADO OMABAMBA MZ. II LOTE 6	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCASH -	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE POMARAMRA	,	,		5/ 580,649,56	\$155,920.93	5/ 95,155.32	\$25,551,91	SJ 0.00	\$0.00	
CB	P, RECUAY MZ B2 LT 1- ARRIO ARRIBA	RECUAY	RECUAY	ANCASH	_	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE RECUAY	3	2		8/ 186,200.00	\$50,000.00	\$/18,740.86	\$5,032.45	B/ 0.00	\$0.00	\$181,472
3 8	R. LADISLAO ESPINAR Y JR. IOQUE SAENZ PEÑA BARRIO	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH	_	SUBPREFECTURA PROV. DEL SANTA	,	,		200			1			
200	RIANIZACION YUNGAY-		YUNGAY	ANCASH		SURPREFECTURA	_	-		8/ 248,746.32	\$46,795.47	6/ 54,631.34	\$14,643.22	S/ 0.00	\$0.00	\$81,438.6
H	IMUEBLE URBANO JR.					PROVINCIAL DE YUNGAY - TERRENO PREFECTURA	,	1	•	S/ 373,747,48	\$100,361,84	8/ 16,906.62	\$4,539.91	5/ 0.00	\$0.00	\$104,001,
^	BANCAY		ABANCAY	APURIMA C	CHARLES	REGIONAL DE APURIMAC	,	1	•	8/ 563,666.34	\$151,360.99	\$7.265,254,62	\$71,226.42	au 0.00	\$0.00	\$222,589.4
C	P. CHIARA MZ A LT 0	CHIARA	ANDAHUAYLA 5	APURIMA C	Marie o e	FERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA INSTRITAL DE CHIARA	•			No se asegura local	No se neegura local	8/ 3,607.00	1968.58	\$/ 0.00	\$0.00	\$969.58
c	P. PAMPACHIRI MZ Q LOTE 8	PAMPACHIRI	ANDAHUAYLA S	APURIMA C	2012	ERRENO DESTINADO A A SUBPREFECTURA ISTRITAL DE PAMPACHIRI			nives Section	No se asegura local	No se asegurs local	S/ 6,219.86	\$1,670.21	SJ 0.00	\$0.00	\$1,670.21
PL	AZA DE ARMAS SIN DEL STRITO DE ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA	APURIMA C	1998	UBPREFECTURA ROVINCIAL DE NTABAMBA	,	1		8/ 37,246.00	\$10,000.00	.8/28,416.30	\$7,630.59	8/0.00	\$0,00	\$17,630.9
C	P. CHALHUANCA MZ S LT 1	CHALHUANCA	YMARAES	APURIMA C	1994 P	UBPREFECT URA ROVINCIAL DE YMARAES	,			\$/ 540,560,52	\$146,767.06	SV 21,942,59	\$5,897.58	B/ 0.00	\$0.66	\$152,664.6
21	PENIDA SAN FRANCISCO N° 2 AREQUIPA	AREQUIPA A	REQUIPA	AREQUIPA	1097	REFECTURAL PASSIONAL DE REQUIPA	,	,	•	8/ 297,920.00	\$80,000.00	8/771,278.60	\$207,110.23	8/ 0.00	\$0.00	\$287,110.23
CE	INTRO POBLADO SAN JUAN L'TARUCANI MZ. O LOTE 2		DEL IV	AREQUIPA		UBPREFECTURA RISTRITAL DE SAN RISTRITAL RIS	3	1		SJ 37,240.00	\$10,000.00	B/ 3,353.46	\$900.50	S/ 0.00	\$0.00	\$10,900.50
U	O DEL INCERSION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	159	ECTOR		(A)	15/		10			THE STATE OF THE S	Market Co.				



	LOTE N° 01 MZ. C URB. VILLA SALAZAR	CAMANA	CAMANA	AREQUIPA	1998	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CAMANA	3	2		SV 372,419.56	\$100,005.25	8/ 53,550.71	\$14,379.89	8/ 0.00	\$0.00	\$114,385.14
	To the Land of the		10-1		1999	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CARAVELI	,	1		5/ 111,720.00	\$30,000.00	5/ 8,705.92	\$2,337.55	5/ 0,00	\$0.00	\$32,337.55
	AA HH. ISIDRO BERROCAL CORONADO MZ L1 LOTE L17	CARAVELI	CARAVELI	AREQUIPA				-,	٠	8/ 312,997.08	\$84,048.63	S/ 25,151.01	\$6,753.76	5/ 0.00	\$0.00	\$90,602.39
	C.P. APLAO MZ K1 LT 1	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA	1994	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CASTILLA SUBPREFECTURA	3				\$21,772.33	\$/ 3,680,50	\$1,042.02	8/ 0.00	\$0.00	\$22,814.30
	C.P. CHIVAY MZ S LOTE 4 SECTOR C CCAPA	CHEVAY	CAYLLOMA	AREQUIPA	1956	PROVINCIAL DE CAYLLOMA	3	1	0	S/ 81,060.16		8/ 438.00	\$117.62	8/ 0.00	\$0.00	\$117.62
	JR LIMA S.N - JR AYACUCHO S/N	CHUQUIRAMB A	CONDESUYOS	AREQUIPA	1981	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CONDESUYOS	3	2	•	No se asegura local	No se esegura local			\$/ 0.00	\$0.00	\$50,873.5
1	PLAZA GRAU DEL PUERTO MOLLENDO	MOLLENDO	ISLAY	AREQUIPA	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ISLAY	3	2	0	S/ 186,200.00	\$50,000.00	S/ 3,253.23	\$673.58			
12	URB CERCADO (89) PRTL. PORTAL CONSTITUCION CDRA. 1 NRO 8016	HUAMANGA	HUAMANGA	AYACUCH O	1959	PREFECTURA REGIONAL DE AYACUCHO	3	1	۰	SJ 372,400.00	\$100,000.00	5/626,208.42	\$168,154,78	gu 0,00	\$0.00	\$268,154.
13	CIUDAD DE HUANÇASANCOS CON FRENTE AL JR. HUAMCAVELICA S/N	HUANCA SANCOS	HUANCA SANCOS	AYACUCH O	1982	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA DE HUANCASANCOS - TERRENO	3	2	•	No se assigura local	No se asegura local	5/ 29,577.69	\$7,942,45	S/ 0.00	\$0.00	\$7,942.45
44	JR PACHACUTEC SIN - PLAZA DE ARMAS	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCH O	1980	SUBPREFECTURA PROV. DE LUCANAS	3	1	•	\$/ 445,356,55	\$119,590.91	8/ 94,918.01	\$17,431.53	5/ 0.00	\$0.00	\$137,022
45	C.P. SAN CRISTOBAL MZ K LT	SAN CRISTOBAL	LUCANAS	AYACUCH O	2007	SUSPREFECTURA DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL	3	3	•	8/ 9,310.00	\$2,500.00	8/ 6,968,54	\$1,871.25	8/ 0.00	\$0,00	\$4,371.2
46	C.P. SAN JUAN MZ V LT 2	SAN JUAN	LUCANAS	AYACUCH O	2012	SUSPREFECTURA DISTRITAL DE SAN JUAN	,	,		No se asegura local	No se acegura local	5/4,030.29	\$1,082.25	S/ 0.00	\$0.00	\$1,082.2
47	C.P. HUACARA MZ S LT 6	HUAGAÑA	SUCRE	AYACUCH O	2008	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE HUACAÑA	,			No se assgura local	No se asegura local	8/ 2,535.79	\$600.93	BJ 0.00	\$0.00	\$680.93
Ċ	P QUEROBAMBA MZ. S LT. 18 .ECTOR URB. SANTO DOMINGO	QUEROBAMBA	SUCRE	AYACUCH O	2002	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SUCRE	3	1	٠	No se asegura local	No se asegura local	BJ 12,970.85	\$3,483.04	SJ 0.00	\$0.00	\$3,483.0
49	JIRON VICTOR FAJARDO SIN MZ C LT 3	HUANCAPI	VICTOR FAJARDO	AYACUCH O	1907	SUBPREFECTURA PROV. DE FAJARDO	,	1	0	8/ 538,095.72	\$144,494.02	5/ 16,030.17	\$4,204.56	S/ 0.00	\$0,00	\$142,790
50	C.P. HUANCARAYLLA MZ V LT	HUANCARAYL	VICTOR FAJARDO	AYACUCH O	2603	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE HUANCARAYLLA	3	1	0	S/ 93,100.00	\$25,000.00	B/ 1,639.24	\$440.16	8/ 0.00	\$0.00	\$25,440.
51	JR. CELSO BENIGNO CALDERÓN Nº 394	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMAR CA	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CAJABAMBA	3	-1	0	8/ 274,304.78	573,658.64	\$/41,671.49	\$11,189.96	5/ 0.00	\$0.00	\$84,648
52	JR. DOS DE MAYO Nº 414	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMAR CA	1954	PREFECTURA REGIONAL DE CAJAMARCA	.1:	1	0	5/ 1,218,334.64	\$327,426.06	8/ 615,596.78	\$165,261.09	SV 0.00	\$0.00	\$492,707
53	JR. INCA GARCILAZO DE LA VEGA Nº 216	CHOTA	СНОТА	CAJAMAR CA	1962	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CHOTA	3	1	۰	8/ 156,925.88	\$42,139.07	8/15,610.29	\$4,191.61	ts/ 0.00	\$0.00	\$46,330
54	URBANIZACION SAN BELIZARIO MZ C	JAEN	JAEN	CAJAMAR CA	1996	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE JAEN	3	-	• .	8/744,800.00	\$200,000.00	5/ 12,794.07	\$3,435.57	5/ 0.00	\$0.00	\$203,435
56	C.P. SAN MIGUEL DE PALLARES MZ 25 LT 8	BAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CAJAMAR CA	1971	SUBPREFECTURA DE SAN MIGUEL	3	1	0	8/ 201,067.88	\$83,992.45	5/ 10,761.19	\$5,043.28	\$2 0.00	\$0.00	\$50,035
54	JR. TUPAC AMARU SIN	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS	CAJAMAR CA	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SAN MARCOS	,	1	•	8/ 289,350.11	\$77,701.16	8/ 41,619.60	\$11,176.05	SJ 0.00	\$0,00	\$89,877
57	CALLE JUNIN S/N CP. ECUCHACA MZ. E LT.2	ANTA	ANTA	cusco	1982	SUBPREFECT URA PROVINCIAL DE ANTA	3	1	0	8/ 186,200.00	\$50,000.00	\$/ 21,027.10	\$5,646.37	S/ 0.00	\$0.00	\$55,646
58	CALLE SIN FALDAS DEL CERRO SANTA BARBARA	YANAOCA	CANAS	cusco	2000	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CANAS	3	1		S/ 297,920.00	\$80,000.00	\$171.54	\$19.21	B/ 0.00	\$0.00	\$80,019
59	AV. EL SOL	cusco	cusco	cusco	1974	PREFECTURA REGIONAL DE CUSCO	3	2		S/ 372,400.00	\$100,000.00	5/690,519.15	\$185,424,05	S/ 0.00	\$0.00	\$285,42
60	C.P. ESPINAR MZ C1 LT 11 SECTOR CERCADO	ESPINAR	ESPINAR	cusco	1980	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ESPINAR	3	,	۰	5/99,491.80	\$26,716.38	5/ 17,842.28	\$4,791.16	SI 0.00	\$0.00	\$31,507
(	13 MZ CENTRO CÍNICO DE A URBANIZACION LA GRANJA	SANTA ANA	LA CONVENCION	cusco	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN	,	,	۰	SJ 272,236.07	573,103.13	8/ 0.00	\$0.00	S/ 0,00	\$0.00	\$73,103
62	JR GRAU S/N C.P. PARURO MZ F1 - LT. 15	PARURO	PARURO	cusco	1979	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PARURO	,	,	•	No se asegura local	No se asegura local	8/ 8,206.26	\$2,203.61	8/ 0.00	\$0.00	\$2,203
63	C.P. URCOS MZ C1 LT 4	URCOS	QUISPICANCHI B	cusco	1961	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS	3	1	0	No se asegura local	No se assgura local	\$/3,419.10	\$916.13	8/ 0.00	\$0.00	\$918.
64	C.P. ACOBAMBA MZ ILT 9	ACOBAMBA	АСОВАМВА	HUANCAV	1983	SUSPREFECTURA PROVINCIAL DE ACOBAMBA	3	,		5/ 37,240.00	\$10,000.00	8/ 24,622.86	\$6,611.94	8/ 0.00	\$0.00	\$16,611
65	C-P LIRCAY MZ R LT 4- SECTOR BARRIO NUEVO	LIRCAY	ANGARAES	HUANCAV	1990	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ANGARAES	,	:		5/ 60,000.00	\$16,111.71	8/ 19,764,72	\$5,307.39	8/ 0.00	\$0.00	\$21,411
66	AV. SAN MARTÍN N° 181 (RECTIFICACIÓN CALLE SANTA ROSA ZONA CERCADO SANTIAGO DE CHOCORVOS)	CASTROVIRRE YNA	CASTROVIRRE YNA	HUANCAV ELICA	1999	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CASTROVEREYN A	,			8/ 53,543.64	\$14,378.05	5/ 29,410,43	\$7,897.54	8/ 0.00	\$0.00	\$22,27
67	DISTRITO DE CHURCAMPA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	HUANCAV	2002	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CHURCAMPA	,	1		8/ 52,136.00	\$14,000.00	8/ 33,938.94	\$9,113.57	8/ 0.00	\$0.00	\$23,11
68	MZ H LT 1 C.P. QUITOARMA	QUITO ARMAS	HUAYTARÁ	HUANCAY ELICA		SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE HUAYTARA	,			No se asegura local	No se asegura local	W 28,657.37	\$7,005.32	5/ 0.00	\$0.00	\$7,696
69	JR., TACNA SIN DE LA CIUDAD DE LA UNION DISTRITO DE RIPAN	RIPAN	DOS DE MAYO	HUANUCO	2005	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - TERRENO	3			No se asegura local	No se assgura local	SV 23,575.27	\$4,330,63	sv 0.00	\$0.00	\$6,336
70	JR. SAN MARTIN N° 402 C.P. LLATA MZ CLT 2	LLATA	HUMALIES	HUANUCO	1994	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE HUAMALIES	3	2		5/ 339,203.26	\$91,085.73	8/ 8,731.50	\$2,346.66	\$/ 0.00	\$0.00	\$93,43
71	C-P, JESÚS MZ D1 LT 1 BARRIO NORTE	Jesus	LAURICOCHA	HUANUCO	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE LAURICOCHA	,	,		SJ 223,440.00	\$60,000.00	8/ 25,817.17	\$4,032.65	\$/ 0.00	\$0.00	\$66,93
72	JR. HUAYNA CÁPAC SIN, URB. MAYOBAMBA	HUACRACHUC	MARAÑON	HUANUCO	1995	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE MARAÑON - TERREN	,	٠.	1000	No se asegura local	No se asegura local	8/ 15,676.38	\$4,209.55	8/ 6.00	\$0.00	\$4,20
.73	C.P. CHAVINELLO MZ B LT 16 SECTOR SANTA ANA	CHAVBILLO	YAROWILCA	HUANUCO	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE YAROWILCA	,	1		8J 440,457.24	\$118,276.31	8/ 21,623.23	\$5,660.16	8/ 6.00	\$0.00	\$124,5
74	CALLE GRAU S/N	CHINCHA	CHINCHA	SOBELINA	1998	SUBPREFECT URA PROVINCIAL DE CHINCHA	3	2		8/ 222,306.71	\$59,495,48	8/ 29,244,93	\$7,653.10	\$10,00	\$0,00	\$67,54
						and )		11								
	STERIODEL INTERPRETATION	- mention	(9)	DIRECTOR	0	Constant	E)						ocarroban by			
	DIRECTOR			M	1	DIRECTOR	13	ASSESSED	A.L. WORK							

			PERÚ M	linisterio del	Interior											
75	CALLE LIMA O SAN JOSÉ Nº	ICA	КА	ICA	1999	PREFECTURA REGIONAL DE ICA	3	2		\$/ 444,880.00	\$120,000.00	5/ 339,594.25	\$91,190.72	8/ 0.00	\$0.00	\$211,190
76	MARÍA REICHE S/N	NAZCA	NAZCA	ICA	2001	SUBPREFECT URA PROVINCIAL DE NAZCA	3	2		SJ 461,171.27	\$123,837.61	\$/ 64,081.24	\$17,292.27	5/ 0.00	\$0.00	\$141,039.
77	POSESIÓN INFORMAL SAN AGUSTIN MZ. D LOTE 3	PALPA	PALPA	ICA	1996	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PALPA	3	2		8/ 186,200.00	\$50,000.60	8/ 26,697.16	\$7,168.95	8/ 0.00	\$0.00	\$57,168.1
78	CALLE SAN FRANSCISCO S/N	PISCO	PISCO	ICA	2009	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PISCO	3	2		S/ 447,824.67	\$120,253.67	8/ 20,470,85	\$5,497.01	8/ 0.00	\$0.00	\$125,750.
79	URBANIZACION SAN FRANCISCO	CHANCHAMAY	CHANCHAMAY	JUNIN	1999	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CHANCHAMAY O	3	2	0	\$/ 363,951.98	\$97,731.47	SV 11,353.67	\$3,048.78	5/ 0.00	\$0.00	\$100,780.
80	AV. CIRCUNVALACION S UB LOTE CS-A OTROS USOS JR. INDEPENDENCIA (LA SUBPREFECTURA FUNCIONA EN UN SOLO PISO )	PICHANAKI	CHANCHAMAY O	JUNIN	1985	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE PICHANAIG	,	2		No se asegura local	No se asegura local	8/4,097.15	\$1,100.20	5/ 0,00	\$0.00	\$1,100.2
81	JR. SUCRE N° 720, ZONA URBANA JAUJA	JAUJA	ALUAL	JUNIN	1996	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE JAUJA	3	1.		8/ 403,848.72	\$108,444.88	8/ 9,092.23	\$2,441.52	S/ 9.00	\$0.00	\$110,886
82	C.P. DE JUNIN SECTOR 02, MZ 59 LT 7 ENTRE LOS JRS. BAN MARTÍN Y AYACUCHO	JUNIN	JUNIN	JUNIN	1974	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE JUNIN	3	1	۰	\$/ 53,182.50	\$14,281.02	5/ 498,601,49	\$133,888.69	\$/ 0.00	\$0.00	\$146,169.
83	C.P. SATIPO MZ 53 LT G	SATPO	SATIPO	JUNIN	1999	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE BATIPO	3	2		SJ 454,871,06	\$122,682.88	8/ 20,624.11	\$5,538,16	8/ 9,00	\$0.00	\$128,221
84	INTERSECCIO NES DE LOS JRONES CALLAO, UCAYALI Y HUANUCO	TARMA	TARMA	JUNIN	1993	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE TARMA	,	2		5/ 297,920.00	\$80,000.00	S/ 14,427,76	\$3,874.26	\$/ 0,00	\$0.00	\$83,874.3
BS	AV. HORACIO ZEVALLOS GAMEZ Nº 413 LA OROYA	OROYA	YAULI	JUNIN	1998	SUSPREFECT URA PROVINCIAL DE YAULI	,	2	۰	5/74,400,00	\$20,000.00	S/ 40,496.27	\$10,674.94	5/0.00	\$0.00	\$30,674.
16	JIRON BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	LA LIBERTAD	1998	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE BOLIVAR	3	ã	0	8/ 302,297.48	\$81,175.46	S/ 26,365,61	\$7,079.92	\$/0.00	\$0.00	\$46,255.2
17	CENTRO POSLADO OTUZCO	отихсо	отиzсо	LA LIBERTAD	1979	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE OTUZCO	î	1		5/ 254,766.38	\$66,412.02	5/ 79,201,01	\$21,267.73	8/ 0.00	\$0.00	\$49,679,7
8	CENTRO POBLADO PARANDAY	PARANDAY	отиzсо	LA LIBERTAD	2012	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE PARANDAY	,	2		No se asegura local	No se asegura local	8/1,040.12	\$279.30	\$/ 0.00	\$0,00	\$279
19	CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE LLOC	SAN PEDRO DE LLOC	PACASMAYO	LA LIBERTAD	2000	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PACASMAYO	3	2		8/ 186,200.00	550,000.00	\$/ 34,437.35	\$9,247.41	8/ 0.00	\$0.00	\$59,247.4
0	CALLE SAN MARTIN CON JR. SAN ROMAN	ниамаснисо	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD	1997	SUBPREFECT URA PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	ä	2		S/ 266,137,49	\$71,465.49	S/ 37,371.03	\$10,035.19	8/ 0.00	\$0.00	\$81,500.6
1	CALLE DIEGO DE ALMAGRO	TRUJILLO	TRUJELO	LA LIBERTAD	2002	PREFECTURA REGIONAL DE LA LIBERTAD	3	1	٠	No se asegura local	No se asegura local	8/ 461,723,18	\$123,965.62	8/ 0.00	\$0,00	\$123,985.
	CALLE SAN JOSE	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYE QUE	1978	PREFECTURA REGIONAL DE CHICLAYO	,	2	0	\$/ 744,800,00	\$290,000.00	8/ 337,467,38	\$90,619.60	B/ 0,00	\$0.00	\$290,619.
is.	URB. POPULAR DE INTERES SOCIAL 1ERO DE MAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CHICLAYO	LAMBAYE QUE	1982	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTÍZ	3	2		No se asegura local	No se asogura local	8/ 192.00	\$51.50	S/ 0.00	\$0.00	\$51.56
	AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	FERREÑAFE	FERRENAFE	LAMBAYE QUE	1996	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE FERREÑAFE	,	1	•	No se asegura local	No se asegura local	8/ 28,270.85	\$7,501.53	\$/ 0,00	\$0.00	\$7,591.5
	PUEBLO TRADICIONAL MANUEL MESONES MURO	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	FERRERAFE	LAMBAYE QUE	1996	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE MESONES MURO	3	1		8/ 37,240.00	\$10,000.00	8/ 196.40	\$52.74	\$/ 0.00	\$0,00	\$10,052.7
	LOTE 13 MZ. Q UBICADO EN LA URB. RAMON CASTILLA LTE. 13 MZ. Q	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYE QUE	-:	TERRENO DESTINADO A LA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	3		*	No se asegura local	No se ssegura local	8/35,064.30	\$9,415.76	Sr 0.00	\$0,00	\$9,415.70
	JIRON TACNA CON JIRON INDEPENDENCIA	CANTA	CANTA	LIMA	1995	SUBPREFECTURA PROV. DE CANTA	3	2	0	8/ 311,452.63	\$83,633.06	8/ 56,009.04	\$15,056.13	B/ 0.00	\$0.00	\$99,690.0
	AV. DOS DE MAYO	BAN VICENTE	CAÑETE	LIMA	1980	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CAÑETE	3	1	•	5/ 293,894.68	\$78,919.09	8/46,650.54	\$12,527.00	8/ 0.00	\$0.00	\$91,446.0
	AV. GRAU	VEGUETA	HUAURA	LIMA	2013	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE VEGUETA	3			No se esegura local	No se assgura local	\$/ 3,384.26	\$909.31	5/ 0.00	\$0.00	\$900 ·-
1	AV. SIMON BOLIVAR	OYON	OYON	LIMA	1995	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE OYON		2	•	\$/ 60,000,00	\$16,111.71	8/ 10,552.93	\$4,444.93	8/ 0.00	\$0,00	\$20,556.6
	CALLE TACNA	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO	1951	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS	3			5/ 148,960.00	\$40,000.00	8/ 13,350.66	\$3,585.03	3/ 0.00	\$0.00	\$43,585.0
	MALECON TARAPACA	IQUITOS	MAYNAS	LORETO	1963	PREFECTURA REGIONAL DE LORETO	3	2	•	S/ 372,400.00	\$100,000.00	8/ 525,906,93	\$141,220.98	\$/ 0.00	\$0.00	\$241,220.0
-	CENTRO POBLADO CABALLOCOCHA	CABALLOCOC HA	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	1996	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE RAMON CASTILLA	,	,	•	S/ 283,862,40	\$76,230.53	\$/ 24,700.32	\$6,632.74	8/ 0.00	\$0.00	\$82,863.2
	MZ-H	IÑAPARI	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE TAHUAMANU	,	,	0	\$/ 37,240.00	\$10,000.00	\$/ 9,905.59	\$2,659.93	\$/ 0.00	\$0.00	\$12,659.9
	ESQUINA FORMADA POR L OS JIRONES AREQUIPA Y LORETO	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	1956	PREFECTURA REGIONAL DE MADRE DE DIOS	9	1	0	BJ 321,914.63	\$86,443.24	W 154,337.03	\$41,443.88	S/ 0.00	\$0.00	\$127,887.
	CALLE CALLAO	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEG UA	1984	PREFECTURA REGIONAL DE MOQUE GUA	-3	2	• .	8/ 186,200,00	\$50,000.00	8/ 219,622.30	\$50,947.90	S/ 9.00	\$0.00	\$108,947.5
	INTERSECCIONES DE LOS JIRONES ZEPITA, MOQUEGUA Y ALFONSO UGARTE	ILO .	EO .	MOQUEG UA	1992	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE LO	,	1	0	8/ 149,290.44	\$40,088.73	5/ 38,094.25	\$10,229.93	5/ 0.00	\$0.00	\$50,318.6
	CALLE ALFONSO UGARTE	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA	1906	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE MORROPON	3	1	0	\$/ 561,330.41	\$159,733.19	8/ 5,526.53	\$1,484.03	8/ 0.00	\$4.00	\$152,217.1
1	CALLELINA	PAITA	PAITA	PIURA	1984	PREFECTURA PROVINCIAL DE PAITA		.1	.0	\$/ 297,920.00	\$80,000.00	Sr 22,237.93	\$5,971.52	\$/ 0.00	\$0.00	\$85,971.5
1	CALLELIMA	PIURA	PIURA	PIURA	1970	PREFECTURA REGIONAL DE PIURA	3 -	1	٠	8/ 243,275.11	\$65,326.29	8/634,000,87	\$170,247.26	\$/ 0,00	\$0.00	\$235,573.5
+	CALLE UGARTECHE	SULLANA	SULLANA	PIURA		SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SULLANA	1	2	٠	8/ 203,596.24	\$64,671.92	SJ 22,099.30	15,934.29	SI 0,00	\$0.00	\$60,606.2
1	AV. FAUSTINO BANCHEZ CARRION	TALARA		PIURA	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE TALARA		•	•	8/333,455.13	\$89,542.19	B/ 58,421,13	\$15,687.74	8/ 0.00	\$0.00	\$105,229.9
DIF	ER TOR			٠٤٨.			The state of the s	12 °	15					10000		elenia i
1-1	ESORERIA PERA	~	DEARRAC	Colored Several		44F	10,0	1	Ň.	700 Table 1			BETTO LLI	100000		CONT.

T	0.00.000,000,000,000	JOSE DOMINGO CHOQUEHUAN	AZANGARO	PUNO	1997	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	3	2		No se asegura local	No se asegura local	8/3,684.01	\$989.26	s/ 0.00	\$0.00	\$989.26
+	BARRIO SANTA ROSA	CA MAGUSANI	CARABAYA	PUNO	2005	CHOQUEHUANCA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CARABAYA	3	1	0	No se asegura local	No se asegura local	3/ 19,761.66	\$5,311.94	Sr 0.00	\$0.00	\$5,311.94
+	AREA CENTRAL			PUNO	1995	SUBPREFECT URA PROVINCIAL DE	,	2		5/ 186,200.00	\$50,000.00	SJ 24,076.50	\$6,465.23	5/ 0.00	\$0,00	\$56,465.23
+	BARRIO ASUNCION	JULI	снісчіто	PUNO	2000	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE	,	,	٠	S/71,048.40	\$19,089.26	S/ 21,371.05	\$5,738.74	\$/ 0.00	\$0.00	\$24,827,99
1	BARRIO SANTA BARBARA	HUANCANE	HUANCANE	PUNO	2004	HUANCANE SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE MELGAR	3	2		3/ 83,398.96	\$25,080.28	5/ 21,294.79	\$5,718.26	S/ 0.00	\$0.00	\$30,798.54
1	AGRUPACION DE FAMILIAS CIUDAD AYAVIRI	AYAVIRI	MELGAR	PUNO	2012	MELGAR SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE MOHO	3			8/ 60,000.90	816,111.71	8/ 15,228.11	\$4,089.18	5/0.00	\$0.00	\$20,200.89
1	AGRUPACION DE FAMILIAS CIUDAD MOHO	моно	MOHO	PUNO	1982	PREFECTURA REGIONAL DE PUNO	3	2	0	8/ 279,042.51	\$74,930.86	gu 835,679.86	\$224,403.83	SV 0.00	\$0.00	\$299,334.6
1	ESQUINA AYACUCHO Y GRAU	PUNO	SAN ANTONIO	PUNO	2606	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SAN	,	2		8/ 553,173.08	\$148,542.72	8/ 19,222.95	\$5,161.91	S/ 0.00	\$0.00	\$153,704.6
1	CENTRO POBLADO SANTIAGO GIRALDO	PUTINA	DE PUTINA SANDIA	PUNO	1949	ANTONIO PUTINA SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SANDIA	,	,		S/ 111,720.00	\$30,000.00	SJ 14,506.18	\$3,895.32	SJ 0,00	\$0,00	\$33,495.3
+	CENTRO POBLADO SANDIA	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE	3	,	0	\$/ 522,888.00	\$140,404.94	S/ 38,809.90	\$10,421.56	8/ 0.00	\$0.00	\$150,826.0
4	ZONA GESTE PRIMERA ETAPA	Standardina	HUALLAGA	SAN MARTIN	1995	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE	3	,	0	S/ 242,060,00	\$65,000.00	S/ 20,072.80	\$5,390.12	S/ 0.00	\$0.00	\$70,390.1
_	CERCADO DE SAPOSOA	BAPOSOA	HUALLAUA	SACT MORNING		HUALLAGA				new (iii)	No se asegura local	S/ 10,532.07	\$2,828.16	S/ 0.00	\$0.00	\$2,828.1
	PUEBLO TRADICIONAL CERCADO DE LAMAS	LAMAS	LAMAS	SAN MARTIN	2000	PREDIO REVERTIDO POR LA MUNICIPALIDA D PROVINCIAL DE LAMAS	3	1	٠	No se asegura local	No se asegura rocal			NSS 001		
	FRENTE AL JIRON ARICA	JUANJUI	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	1992	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	3	1	۰	No se asegura local	No se assgura local	3/ 11,978.84	\$3,189.81	8/ 0.00	\$0.00	\$3,189.6
1	JOUINA FORMADA POR LOS JIRONES CALLAO Y PEDRO CANGA	MOYOBAMBA	моуовамва	SAN MARTIN	1996	PREFECTURA REGIONAL DE SAN MARTIN	,	2	۰	\$2 558,600.00	\$150,000.00	8/ 302,612.36	\$81,260.03	\$/ 0.00	\$0.00	\$231,260
	AV. ESQUINA JR. GRAU Y JR. SIMON BOLIVAR	PICOTA	PICOTA	SAN MARTIN	1996	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PICOTA	3	2	۰	SJ 372,400.00	\$100,000.00	S/ 21,695.67	\$5,825.90	B/ 0.00	\$0.00	\$105,821
	JIRON MAYNAS	TARAPOTO	TARAPOTO	SAN MARTIN	1972	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE SAN MARTIN	3	2	0	SJ 186,200.00	\$50,000.00	\$/ 51,080.00	\$13,716.43	B/ 0.00	\$0.00	\$63,716
,	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES GENERAL INCLAN Y ARMANDO BLONDELL	TACNA	TACHA	TACNA	1961	SUBPREFECTURA PROV. DE TACNA	3	1	۰	No se assgura local	No se asegura local	9/ 376,686.41	\$101,151.02	S/ 0.00	\$0.00	\$101,15
	AV. RAMON CASTILLA	ZORRITOS	CONTRALMIRA NTE VILLAR	TUMBES	1940	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANT E VILLAR	3	1	۰	9/75,608.80	\$20,303.11	8/39,821.40	\$10,693.18	5/0.00	\$0.00	\$30,096
	JIRON MARISCAL CON JIRON CAHUIDE	PUCALLPA	CORONEL	UCAYALI	1975	TERRENO PARA LA PREFECTURA REGIONAL DE UCAYALI	1	2		No se asegurs local	No se assgura local	8/172,947.11	\$46,441,22	S/ 0.00	\$0.00	\$46,441
2	FRENTE AL JIRON PURUS	ATALAYA	ATALAYA	UCAYALI	1993	SUBPREFECTURA PROV. DE ATALAYA	3	1		SJ 278,737.73	574,849.01	5/ 2,522.42	\$677.34	8/ 0.00	\$0.00	\$75,521
3	CENT RO POBLADO PUERTO ESPERANZA	PURUS	PURUS	UCAYALI	1997	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE PURUS	1	1	0	S/ 218,371.19	\$56,638.88	5/ 2,526.80	\$678.52	8/ 0.00	\$0.00	\$59,317
4	JR. FRANCISCO BOLOGNESI MZ D LTE 79 PSAJE BELLA DURMIENTE	RUPA RUPA	LEONCIO PRADO	HUANUCO	1996	SUBPREFECTURA DISTRITAL DE RUPA RUPA	i	3		SJ 609,956.26	\$163,790.62	8/ 4,386.85	\$1,577.96	8/ 0.00	\$0.00	\$164,96
5	JR. GENERAL CORDOVA 2580- 2554	LINCE	LIMA	LIMA	1947	MINISTERIO DEL INTERIOR - DEFENSORIA DEL POLICÍA	3	2	۰	5/ 1,788,842.80	\$480,355.21	5/ 246,476,58	\$66,185.90	S/ 0,00	\$0,00	\$540,54
16	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI 125 DPTO, 361	MIRAFLORES	LIMA	LIMA	1982	PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO	,	. 15	2	8/ 1,402,500.00	\$376,611.17	3/ 278,174.01	\$74,897.64	8/ 9.00	\$0.00	\$451,30
17	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI 125 DPTO. 362	MERAFLORES	LIMA	LIMA	1982	PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO	,	15	2	8/454,740.00	\$122,110.63	\$/ 21,398.00	\$5,745.97	\$/ 0.00	\$0,00	\$127,81
38	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI 125 DPTO. 303	MIRAFLORES	LIMA	LIMA	1902	PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO	,	15	2	8/ 892,320.00	\$239,613.32	S/ 13,413.67	\$3,601.95	\$/ 0.00	\$0.00	\$243,2
39	CALLE FRANCISCO BOLOGNESI 125 DPTO. 304	MIRAFLORES	LIMA	LIMA	1902	PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO	3	15	, 2	5/ 978,120.00	\$262,653.06	5/ 6,367.46	\$1,715.22	8/ 0,00	80.00	\$254,3
140	JR. NATALIO SANCHEZ 244 DPTO. 202	JESUS MARIA	LIMA	LIMA	1966	MINISTERIO DEL INTERIOR - PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR	,			8/ 279,266.33	\$74,990.68	8/8,719.00	\$2,341.31	8/ 0.00	\$0.00	\$77,3:
141	JR. NATALIO SANCHEZ 244 DPTO, 203	JESUS MARIA	LIMA	LIMA	1966	MINISTERIO DEL INTERIOR - PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DEL BECTOR INTERIOR	,			SJ 77,063.76	\$20,699.19	S/ 8,719.06	\$2,341.31	S/ 0,00	\$0.00	\$23,0
142	JR. NATALIO SANCHEZ 244 DPTO. 204	, JESUS MARIA	LIMA	LIMA	1966	MINISTERIO DEL BNTERIOR - PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DELSECTOR INTERIOR MINISTERIO DEL	,		•	SJ 97,392.25	\$26,162.59	8/ 6,719.06	\$2,341.31	8/0.00	\$0.00	\$28,4
143	JR. NATALSO SANCHEZ 244 DPTO, 801	JESUS MARIA	LIMA	UMA	1000	MINISTERIO DEL INTERIOR - PROCURADURIA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR	,		•	S/ 102,354.21	\$27,486.09	B/ 8,719.06	\$2,341.31	8/ 0.00	\$0.00	\$20,6
144	DPTO, 893, BLOCK F1 DE LA A DEL AIRE N° 1915, URB, FUND MENDOZA, SECTOR 1	SAN LURS	LIMA	LIMA	2005	MININTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION GENERAL CONT RA EL CRIMEN ORGANIZADO	,			No se asegura loc	al No se asegura local	\$/ 43,084.81	\$11,569.50	\$7 0.00	\$0.00	\$11,5
145	JIRON MERCATOR 432 - BAN BORJA	SAN BORJA	LIMA	LIMA	1979	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	,		. •	No se asegura loc		8/ 1,244,228.21	\$334,110.69	S/ 0.00	\$0.00	\$334,
146	JIRON BRIGADIER MATEO PUMACAHUA 2749	LINCE	LIMA	LIMA	-	MINISTERIO DEL	-	+	- 100	No se asegura lo			\$141,115.99		\$0.00	\$15,
147		JESÜS MARİ	DEL MA	LIMA	Não S	DEFENSORIA DEL POLICIA	1.	1.	1.	No se asegura lo	oal No se assgura loca	8/ 57,877.55	\$15,541,77	\$/0,00	1 30.00	1 "
	O SELVE	1		1	3.	TOR		13	3	7 CT 10077	Maria Maria			Over the control of		
4	ERIOR	1 C	DIRECTOR		DINE	DR (N)	STATE OF THE PARTY				saliswini Magazin			Gran/ara		
100		1		4	3,0		MIERON POR	nder-denis				- Movember		ACCRETATION		

		10	PERU IM	misterio dei	intenor	M										
148	JR. LOS CIBELES 191 URB. VILLACAMPA	RIMAC	LIMA	LIMA	- 1	MINISTERIO DEL INTERIOR - DEFENSORIA DEL POLICIA		T	1	No se asegura local	No se asegura local	\$/ 246,941.79	\$66,310,90	8/0.00	\$0.00	_
149	CALLE LOS RUISEÑORES ESTE 470 URB. EL PALOMAR - SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA	1977	TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL	i	1.	-	No se asegura local	No se asegura local	S/ 654,187.43	\$175,667.95	5/0.00	\$0.00	\$65,310.9
150	AV. ESPAÑA CUADRA 4 SIN	CERCADO DE LIMA	LIMA	LIMA	1937	PREFECTURA REGIONAL DE LIMA	3	1		No se asegura local	No se asegura local	8/ 1,060,407.94	\$284,749,72	5/ 0.00	\$0.00	\$175,667.9
151	JR. SANTIAGO WAGNER N° 2002 - PUEBLO LIBRE	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA		DERECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO	3	1.	540	8/ 335,160.00	\$90,000.00	5/217.742.44	\$58,470.04	5/ 0.00	-	\$284,749.7
152	CALLE PARQUE BAHIA 162-164 - PUEBLO LIBRE	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA		PROCURADURIA PÓBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONT RA EL ORDEN PÚBLICO	,			No se asegura local	No se asegura local	8/ 643,106.95	\$172,692.52	8/ 9.00	\$0.00	\$148,470.0
153	AV. MARCO PUENTE SIN ATE VITARTE - INSTALACIONES DE LA DIROES	ATE	LIMA	LIMA		MININTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION GENERAL CONT RA EL CRIMEN ORGANIZADO	,			No se asegura local	No se asegura local	\$/784,231.61	\$210,568.51	5/ 0.00	\$0.00	\$210,588.51
154	JRON SUPE 521 URB, SANTA MARINA SUR - CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO		PREFECTURA REGIONAL DEL CALLAO	3	T.	-	No se asegura local	No se asegura local	8/100,893.69	\$28,704.00	8/0.00	-	
155	JR. MANCO CAPAC Nº 447 - HUANCAVELI CA	HUANCAVELIC A	HUANCAVELIC A	HUANCAV		PREFECTURA REGIONAL DE HUANCAVELICA	,			No se asegura local	No se assgura local	S/ 241,148.65	\$64,755.28	5/0.00	\$0.00	\$28,704.00
156	JR. CONSTITUCIO N Nº 971	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	10	PREFECTURA REGIONAL DE HUANUCO	3			No se asegura local	No se assigura local	8/300,484,96	\$80,600,76	5/0.00	\$0.00	\$64,755.28
157	CALLE ELIAS AGUIRRE N° 748 OF. 202	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYE QUE	1975	PROC.PUB.ESP.E N DELITOS DE TRAFICO ELICITO DE DROGAS - PETID - CHICLAYO	3		4	No se asegura local	No se seegura local	\$2 52,036.63	\$14,215.05	8/ 0.00	\$0.00	\$14,215.05
158	CALLE MOORE #568	iquitos	MAYNAS	LORETO	353	DEFENSORIA DE POLICIA	3			No se asegura local	No se asegura tocal	3/ 53,026.75	\$14,239,19	72,700		-
159	CALLE LOS ANDES SIN	TUMBES	TUMBES	TUMBES	1970	PREFECTURA REGIONAL DE TUMBES	3	2		No se asegura local	No se assgura local	Br 234,790.09		S/ 0.00	\$0.00	\$14,239,19
160	EDIFICIO 4 PARQUE UNIVERSITARIO	PASCO	PASCO	PASCO	1970	PREFECTURA REGIONAL DE PASCO	3	2	0	\$/ 148,960,00	\$40,000.00	SJ 188,289,36	\$63,047.82 \$50,581.05	\$/ 0.00 \$/ 0.00	\$0.00	\$63,947.82
			7				TOTAL VAL	ORES DECI	LARADOS	2/ 201,873,662.18	\$54,200,024.70	SV 50,617,866.71	\$13,592,337.	1"195,325.57	\$316,307.00	\$90

# VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR

- 1. Edificios y/u Obras Civiles: Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo.
- 2. Contenido en General: Valor de reemplazo a nuevo.
- 3. Maquinaria y/o Equipos: Valor de reemplazo a nuevo y en los casos de modelos descontinuados se debe aplicar Valor de reposición a nuevo, para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior.
- 4. Existencias: Valor de reposición a nuevo, considerando el tipo de cambio de 48 horas de anticipación a la fecha del depósito.

liesgo a Primer Riesgo o material, incluyendo gos Políticos y de la Naturaleza
US\$ 54,208,824.70
US\$ 13,908,645.00
US\$ 68,117,469.70
US\$ 30,000,000.00
US\$ 5,000,000.00
US\$ 600,000.00



	r	*	•	7		۰,
- 3	Ų,	'n	p	٠.	ı	d
- 3	а	ы		e	٠	п
-4	ы			4	ij	
-73	٩	6		3		۶

inn ar uit geg Wissonstram on 1988 or in centerals	US\$ 20,000.00
Cobertura de Software	US\$ 50,000.00
nfortunio (En límite agregado anual)	05\$ 50,000.00
quipos Móviles y Portátiles (En límite Agregado Anual)	In regulation (Inc.)
uera de los predios (cobertura nacional e internacional) ncluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén iendo transportados vía terrestre, aérea y/o marítima	US\$ 75,000.00
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos Paneles y Objetos Frágiles (incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje)	US\$ 10,000.00
Gastos por Aceleración (reconstrucción de bienes)	US\$ 50,000.00
Gastos Extraordinarios (independiente a la Suma	US\$ 500,000.00
Asegurada) Gastos Extras (independiente a la Suma Asegurada)	US\$ 500,000.00
Acervo Documentario (En límite Agregado Anual)	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil Extracontractual (En agregado anual) - General - Patronal - Contractual	USS 1,500,000.00
- Cruzada Rotura de Maquinaria	US\$ 100,000.00
TREC	US\$ 30,000.00
Vehículos propios, de terceros y/o visitantes y/o de empleados en locales del asegurado o estacionados en los perímetros de los predios (cobertura contra incendio)	US\$ 150,000.00
Gastos para demostrar la pérdida	US\$ 100,000.00
Suspensión de fluido eléctrico o falla de aprovisionamiento del mismo	US\$ 100,000.00
Arrendamiento	US\$ 100,000.00
Transporte Incidental y/o Local	US\$ 100,000.00
Cobertura Automática de Nuevas Adquisiciones (declaración a los 30 días de vencido el trimestre)	US\$ 500,000.00
Inclusión automática de existencias y/o traslado a nuevos	US\$ 100,000.00
locales propios y/o alquilados CAR y EAR para obras realizadas por la Entidad	US\$ 100,000
Dinero y/o valores dentro de los locales de la Entidad. Cobertura Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas	US\$ 17,000
Robo de instalaciones fijas	US\$ 5,000



Se precisa que el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA, eventualmente realiza ceremonias oficiales de presentación (no almacenamiento) de vehículos en la playa de estacionamiento de la Sede Central ubicada en Plaza 30 de Agosto S/N - Urb. Córpac, San Isidro.

Se precisa adicionalmente que las presentes coberturas no se encuentran expresadas en Límite





Agregado Anual, salvo aquellas en las que expresamente se indique lo contrario.

# **TODAS LAS SECCIONES:**

- Rehabilitación automática de la suma asegurada (Excepto Responsabilidad Civil, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo). Solo será aplicable para las coberturas en Agregado Anual y la rehabilitación automática será con cobro de prima adicional.
- Errores y omisiones. Solo para incendio.
- 3. Valor de reemplazo.
- 4. Valor de reposición.
- 5. Gastos para demostrar la pérdida.
- 6. Condicionado General de Incendio y/o Rayo.
- 7. Todo riesgo.
- 8. Primer riesgo.
- Propiedades fuera del control del asegurado.
- 10. Cobertura automática nuevas adquisiciones.
- 11. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunamis.
- 12. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje.
- 13. Traslado temporal. (Cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto).
- 14. Bienes de terceros, la extensión de cobertura es una precisión mediante la cual los bienes de terceros y/o incautados que por algún motivo se encuentren bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA, están cubiertos como si fueran de terceros, frente a daños involuntarios y accidentales que pueda causarle el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA o su personal.
- 15. Permisos.
- 16. Transporte Incidental
- 17. Reposición de productos.7
- 18. Reparaciones y/o reconstrucciones.
- 19. Arrendamiento
- 20. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
- 21. Daños por suspensión o falla en el aprovisionamiento de suministro eléctrico. (Se confirma que sólo se dará para daños materiales)
- 22. Daños por agua.
- 23. Impacto de vehículos propios, de trabajadores y/o de terceros, incluyendo la carga.
- 24. Daños por humo.
- 25. Activos fijos expuestos a la intemperie, solo si éstos no se afectan por estar en esa condición.
- 26. Locales no específicamente nombrados. Esta cobertura se complementa con la cláusula de inclusión automática y cobertura automática, por lo que los locales serán declarados siguiendo la metodología y plazos establecidos en dicha cláusula.
- 27. Caída de aeronave, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- 28. Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio.8
- 29. Propiedades de terceros (bajo responsabilidad del asegurado).
- 30. Rotura accidental de vidrios, cristales, avisos luminosos y/u objetos frágiles, paneles, avisos publicitarios, vidrios de escritorios, incluyendo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos e Impacto de Vehículos, independientemente de la posición en la cual se encuentre instalado.
- 31. Gastos Extras.
- 32. Dinero y/o valores: (solo por incendio y líneas aliadas)
- 33. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
- Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393).
- 35. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396).
- 36. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)





16

A LIZARRAGA J





# Gastos Extraordinarios

La cobertura de gastos extraordinarios se extiende, pero no se limita a lo siguiente:

- 1. Licencias.
- 2. Defensa.
- 3. Salvamento.
- 4. Limpieza.
- 5. Demolición y/o apuntalamiento y/o desmantelamiento.
- 6. Remoción de escombros.
- 7. Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios profesionales.
- Recondicionamientos provisionales de todo tipo, a fin proseguir con las actividades posteriores al siniestro cubierto por la póliza.
- 10. Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.
- 11. Impuestos específicos como consecuencia de daño físico cubierto por la póliza.
- 12. Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- 13. Costos de extinguir el incendio y cualquier otro gasto (con la excepción de la pérdida de beneficios) o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Gastos para demostrar y/o cuantificar las perdidas.
- 15. Desmontaje de equipos.
- 16. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- 17. Forma parte de esta cobertura los gastos de limpieza y/o remoción y/o traslado de materiales y/u objetos y/o desechos, incluyendo los que pudieran ingresar al local asegurado por arrastre.

# Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico
- Terremoto, Temblor, Maremoto, Erupción Volcánica.
- Riesgos de la Naturaleza. 3.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Gastos adicionales por horas extras del personal, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000 nacional e internacional por evento en Límite Agregado Anual.
- Hurto se precisa US\$ 5,000 (es en agregado vigencia por lo que también se agrega a las excepciones de la aplicación de la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada). En límite agregado vigencia.
- 7. Cobertura para los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- Incluye la cobertura de gastos por reposición de software.
- Flete aéreo hasta US\$ 10,000 por evento en Límite Agregado Anual.
- 10. Equipos móviles y portátiles a nivel mundial. (Dentro y fuera de los predios asegurados, como Ipad, Laptop, Tablet, otros).
- 11. La cobertura de equipo móvil debe amparar los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la república, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte. Se extiende esta condición también para/casos de infortunio.



A. LIZARRAGA J.





# PERÚ M

- 12. Valor nuevo de reposición hasta 3 años.
- 13. Condición especial: En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico. La indemnización del equipo no excederá el valor declarado.
- 14. Cláusula de mejora tecnológica.
- 15. Cobertura nacional e internacional para equipos portátiles.
- Sección III, Incremento Costo de Operación: Incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Período de indemnización de 12 meses.
- 17. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstos hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
- 18. La cobertura de equipos móviles y portátiles no es bajo límite agregado anual.
- 19. Demoras en la reparación (se amplía a 6 meses).

# Rotura de Maquinaria

- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 10,000, en agregado vigencia.
- Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes, neumáticos, vidrios mangueras cables o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
- 3. Pérdida de contenido hasta US\$ 5,000, en agregado vigencia.
- 4. Explosión e implosión.
- 5. Cortocircuito por cualquier causa.
- Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
- Cables metálicos y cables no eléctricos (no se aplica depreciación). Hasta US\$ 5,000 por evento.
- 8. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
- 9. Flete Aéreo hasta US\$ 5,000, en agregado vigencia.
- 10. Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad.
- 11. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
- Se cubren roturas de piezas.
- 13. Se incluyen los daños originados por la negligencia del operador de la maquinaria pesada.
- 14. Derrame de tanques.
- 15. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
- Riesgos Sociales y Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- 17. Cadenas y Cintas Transportadoras. Hasta US\$ 5,000, en agregado vigencia.
- 18. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico, en este caso, se aplicará un Deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300.



# Infortunio

DEL AV

Cobertura de todo riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).





#### RÚ Ministerio del Interior

- Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad.
- 3. Incluye cobertura de robo.
- 4. La cobertura de infortunio es bajo límite agregado anual.

### TREC

- Valor de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expresohasta US\$ 5,000, en agregado vigencia.
- 3. Huelga, motín y conmoción civil.
- 4. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Transporte Terrestre Nacional.
- 6. Cobertura de traslado por sus propios medios a nivel nacional.
- La cobertura TREC se extiende a cubrir rotura de lunas y cristales, y se cubre sin depreciación los cables, bandas, lubricantes, refrigerantes, neumáticos, cadenas y mangueras, y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
- Se extiende a cubrir los daños en cables, correas, cadenas, rodajes, baterías, neumáticos, tubos flexibles, empaquetaduras, vidrios.
- 9. Flete aéreo hasta US\$ 5,000, en agregado vigencia.
- Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
- 11. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
- Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
- 13. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
- 14. Cubre rotura de partes y piezas.

## Responsabilidad Civil

Cubre el desarrollo de las actividades del Mininter.

- 1. Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 2. Responsabilidad civil Patronal, hasta US\$ 50,000 por persona.
- Responsabilidad Civil Contractual, previa aprobación de la Aseguradora hasta una pérdida de US\$ 50,000. Para el caso de montos mayores, queda sujeto a la presentación de los contratos por parte del asegurado.
- 4. Locales y operaciones.
- Vehículos propios y/o de terceros (de cualquier visitante o empleado, bajo cualquier modalidad de contratación y sin la obligación de contar con seguro vehicular propio), solo dentro de las instalaciones del Asegurado.
- 6. Vehículos Ajenos, solo dentro de las instalaciones del Asegurado.
- 7. Ascensores, grúas, escaleras mecánicas y montacargas.
- Uso de armas de fuego (Aplicable únicamente a personal que cuente con la respectiva licencia. Será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado).
- La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir aun cuando el siniestro derive de actos ajenos a la intención de repeler asaltos a mano armada.
- 10. Vigilantes o Policías Particulares contratados directamente por el Asegurado.
- 11. Contratistas y/o sub contratistas independientes.
- 12. Alimentos y bebidas. La cobertura ampara también el suministro de alimentos y bebidas. Se







# PERÚ Mi

puede suministrar café, té, agua entre otros.

- Propietarios de edificios.
- 14. Playas de estacionamiento, solo pérdidas totales en caso de vehículos.
- 15. Eventos sociales, solo si cuentan con Vo.Bo de Defensa Civil.
- 16. Oficinas, bancos y similares.
- 17. Responsabilidad Civil de Carga. (Se transportan bienes en general del Mininter, y se realizanen vehículos propios, así como de terceros.
- 18. Mercadería peligrosa.
- 19. Responsabilidad civil derivada del uso de hidrocarburos.
- 20. Centros de enseñanza.
- 21. Maquinaria y equipos móviles.
- 22. Contaminación súbita y accidental.
- 23. Transporte de personal, en exceso del SOAT.
- 24. Torres y/o antenas.
- 25. Uso de avisos luminosos y paneles publicitarios.
- 26. Talleres de Reparación.
- 27. Trabajos Terminados. Se limita hasta US\$ 100,000 hasta por 6 meses.
- 28. Responsabilidad Civil de TREC.
- 29. Responsabilidad Civil Extracontractual como consumidor directo de combustible.
- 30. Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado.
- 31. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.
- Se considera como terceros a familiares de trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas
- 33. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado.
- 34. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
- Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros que este bajo su cargo, custodia y/o control.
- 36. Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros, desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de combustibles y/o inflamables.
- 38. La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, porla maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación.
- 39. La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales ocasionados por unidades móviles y/o medios de transporte (con placa de rodaje) cuando circulan dentro de los predios del asegurado y/o de propiedad de terceros, realizando operaciones propias del giro del negocio.

Se deja constancia que la Cláusula de Playas de Estacionamiento se extiende a amparar el



A TANDRAGA





robo total de vehículos de propiedad de terceros.

41. Cláusula de Contaminación: Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, por el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento totalmente accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades.

42. Locatarios y arrendatarios.

- 43. Bares, cafés, restaurantes y similares, solo si Asegurado elabora alimentos y bebidas que se expenden. (La Entidad cuenta internamente con puestos de expendio de alimentos para los
- 44. Gastos admitidos por cualquier evento súbito y/o accidental a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, con un límite por evento y en el agregado anual de US\$ 20,000 no afecto a deducible. (Se aclara que los gastos admitidos serán aquellos incurridos por el asegurado y cubiertos bajo la modalidad de reembolso y en los casos en los que oportunamente se coordine con la aseguradora, ésta podrá extender cartas de garantía para los proveedores de servicios de salud que se encuentren afiliados a su red).
- 45. Se ampara la responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación, guardería y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocione y/o desarrolle el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA dentro y fuera de sus locales.
- El Ministerio del Interior MININTER realiza la compra de combustible (gas licuado) para el Incinerador de Droga incautada por Tráfico Ilícito de Drogas, mediante una Orden de Servicioy la empresa proveedora lo traslada en sus vehículos y lo almacena en los tanques de gas ubicados en las instalaciones de la DINOES en Ate Vitarte (sito en la Av. Marco Puente Llanos S/N - Base Policial DINOES PNP, Ate Vitarte).
- Eventos, espectáculos y similares (Eventos sociales y culturales organizados por la entidad).
- 48. Gastos y costos de defensa penal US\$ 20,000 por evento y en el agregado anual.
- 49. Se aclara que la cobertura por responsabilidad civil se encuentra expresada en límite único combinado y en agregado anual, exceptuando a la cobertura por gastos admitidos y gastos y costos de defensa penal.

#### Transporte Incidental y/o local

Todo riesgo incluyendo:

- 1. Cláusula del instituto para cargamento "A" Cl. 382 aplicable en toda su extensión al transporte terrestre y marítimo, fluvial y/o lacustre cuando aplique.
- Accidente al medio transportador.
- Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero. 3
- Robo por asalto.
- Instituto para huelgas (cargamentos) Cl. 386.
- Reposición. (Se señala que todos los activos generales están sujetos a reposición, menos los inmuebles) Cl. 372
- 7. Cláusula de localidad. Cl. 066 Al 200%
- 8. Robo con fractura del medio de transporte.
- 9. Carga y descarga.
- 10. Riesgos políticos.
- 11. Riesgos de la naturaleza.
- 12. Cláusula del Instituto para Cargamentos (Vía aérea) (Excluyendo envíos por correo) Cl. 387
- 13. Cláusula del Instituto para Huelgas (Carga aérea) Cl. 389



A. LIZARRAGA J.





- 14. Cláusula Daño Malicioso Cl. 266
- 15. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- Se cubre el transporte de activos entre los locales del Ministerio del Interior MININTER UE001: OGA y/o bajo su responsabilidad, custodia o control.
- Bajo la póliza de transporte local e incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo fletes y gastos e IGV.
- Se incluyen las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
- La cobertura básicamente es por vía terrestre y aérea, pudiéndose en algún momento utilizar las vías marítima, fluvial y/o lacustre.
- Se deja constancia que los bienes transportados podrán ser del Ministerio del Interior -MININTER - UE 001: OGA, incautados y/o de propiedad de terceros bajo responsabilidad dela entidad.
- 21. Cubre todo tipo de bienes.
- 22. Queda entendido y convenido que la cobertura de transporte local se inicia desde el momento en que las mercaderías son movidas en el almacén para ser cargadas y comenzar su transporte dentro del almacén inicial y/o cualquier otro almacén del asegurado y/o entre almacenes del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad hasta su destino final dentro del territorio nacional. La descarga finaliza cuando el consignatario ha firmado y devuelto al transportista la guía de remisión de la carga.
- 23. Se considera parte ordinaria del tránsito y se amplía la póliza para cubrir a la mercadería que se encuentra en las unidades de transporte durante la espera que tengan que efectuar para poder descargar la mercadería en el lugar de destino, incluyendo, pero no limitado grifos, almacenes de terceros, zona de parqueo y cualquier otra zona aledaña al lugar de destino.
- 24. Se permite que una vez recibida la mercadería por el transportista, éste pueda llevarla a su almacén para que pernocte.
- Durante el traslado de las mercaderías, estas podrán permanecer en almacenes transitorios siempre que formen parte del curso ordinario del tránsito.
- Se otorga cobertura a traslados realizados por carreteras y/o vías no autorizadas y/o vías no entregadas oficialmente al tránsito vehicular.
- 27. Se incluye transportes mediante sistema de encomiendas.

# Cláusula de Sellos o Precintos Intactos

A condición de que se presente la suficiente evidencia documental que confirme la cantidad estibada al interior del contenedor, furgón, tráiler o vehículo - el hecho que el contenedor, furgón, tráiler o vehículo muestre su sello intacto en el punto de desestiba no invalidará la reclamación porrobo, ratería, extravío, faltante o no entrega.

# Cláusula de Errores u Omisiones

Este seguro no será nulo o viciado por un error no intencional, omisión o incorrecta valorización o descripción del interés asegurado, riesgo, medio de transporte o viaje, sujeto a que tal omisión o error sea puesto de conocimiento de los aseguradores, tan pronto como sea de conocimiento del asegurado.



El costo de reembalar, reenfardar, reensacar, reemplazar cajas y/o repaletizar será por cuenta de los Aseguradores cuando el interés asegurado ha sufrido o no daños, siempre que tales costos hayan sido ocasionados por un peligro asegurado por la presente, aún si tales costos son incurridos en el destino final de las mercancías.

Cláusula de Gastos Extraordinarios

LIZARRAGA J





# ERÚ Ministerio del

Queda entendido y convenido que - en adición a los términos y condiciones de la Póliza - este seguro se extiende a cubrir los gastos efectuados por el asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler, eliminar, apuntalar, limpiar y descontaminar, de forma total o parcial, los bienes asegurados como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la presente Póliza.

# DEDUCIBLES

Todo Riesgo	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500
Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o maremoto y/o fuego subterráneo y/o maremoto salida de mar.	1% del valor declarado del predio afectado y los bienes contenidos, mínimo US\$ 2,000

Otros Riesgos de la Naturaleza	10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 2,500
Riesgos Políticos: Huelga, motín y/o conmoción civil, así como daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.	15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 7,500

Rotura Accidental de Lunas, Cristales, Avisos Luminosos y/u Objetos Frágiles	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
Daños por Agua	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Impacto de Vehículos (propios y/o de terceros)	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Equipo Électrónico:	Anthropia III
Sección I y II	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

Robo y/o Asalto	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Sección III	03 días
Equipos Móviles y Portátiles	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 (para equipos cuyo valor de reposición sea menor a US\$ 1,000 el deducible mínimo se reducirá a US\$ 100)
Transporte Incidental y Nacional	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 (solo para daños materiales)
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
TREC	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Arrendamiento	10% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 500

Se aclara que, en la cláusula de huelga, motín y/o conmoción civil, así como daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo correspondiente a TREC el deducible a aplicar será el señalado en la póliza como riesgos políticos.





Gastos Extras	Tres días
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
Acervo Documentario	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
CAR y EAR Cobertura A,B,C,D Cobertura E,F y OPA Cobertura G	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 US\$ 500 por evento o siniestro Sin deducible



Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible que será pagado porla entidad, en caso la entidad no realice el pago dentro de los 30 días siguientes de recepcionada la factura, perderá el beneficio.

# Condiciones Especiales Adicionales:

- Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre las ubicaciones de riesgo, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro.
- Queda automáticamente cubierto los bienes de propiedad del Ministerio del Interior cuando estos se encuentren en locales de personas naturales y/o jurídicas y/o contratistas de cualquier tipo de servicios y/o terceras personas. Sujeto a declaración del local.
- 3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere mayor cobertura y/o menor deducible.
- 4. La cobertura para Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa, extendiéndose a cubrir durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar del mundo, utilizando para el traslado cualquier medio
  - o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
- En caso de siniestro de Equipo Electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, hasta 05 años de antigüedad.
- 6. Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en caso existan movimiento de bienes.
- 7. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia, sustentarla y cuantificar del siniestro.
- La cláusula de Todo Riesgo se extiende a cubrir los daños por paralización de cámaras y/o equipos de refrigeración.
- Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
- Bajo la póliza de Transporte Incidental y Nacional, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos e IGV.
- 11. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras o documentos similares.
- 12. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 30 días hábiles, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- 13. A la ocurrencia de un siniestro que implique reposición y/o reparación de activos y luego de consentido el siniestro y/o Convenio de Ajuste emitido por un perito tasador, la aseguradora, a solicitud del asegurado, procederá a adquirir y/o contratar con el proveedor sugerido por el asegurado; la adquisición, reposición y/o reparación de los activos siniestrados cualquiera sea la póliza afectada, ya sea mediante orden de reposición/compra o similar. En caso de optar por la reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo tanto, la responsabilidad de la aseguradora sólo alcanza hasta el pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguros. Con respecto al pago del deducible, existe compromiso de la entidad









#### Ministerio del Interior

en cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente por parte de la aseguradora. El plazo máximo será de 30 días calendario luego de presentada la factura mencionada.

- 14. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia, (se cubre únicamente contenido).
- 15. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o deposito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.

 En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.

- 17. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza operativa por el giro del negocio estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
- 18. Para la cobertura de Transporte Incidental y Nacional se otorga cobertura para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Ministerio del Interior MININTER -UE 001: OGA.
- 19. En caso de siniestro la Suma Asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro.

20. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuandono constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.

- 21. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
- 22. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

23. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas, Cristales y/u Objetos Frágiles, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

- 24. Las coberturas de Equipo Móvil e Infortunio también se extienden a cubrir los equipos para revisión y control tales como pero no limitados a equipos de rayos x, rayos gamma, scanner instalados en unidades móviles.
- 25. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.

26. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.

 Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

28. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos









#### Ministerio del Interior

electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

- 29. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (Incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Personal Desktop, Tablets, Cámaras Fotográficas, GPS, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- 30. Bajo el sub límite de vehículos propios y/o de terceros se cubren los daños que sufran dichos vehículos dentro de los locales de propiedad y/o alquilados y/o bajo responsabilidad del Ministerio del Interior MININTER UE 001: OGA, sin la obligación de contar con seguro vehicular propio.
- 31. Bajo el sub límite de vehículos propios y/o de terceros la cobertura se amplía a cubrir los daños sufridos por los vehículos embargados y/o comisados y/o incautados, mientras se encuentren en poder o bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior MININTER UE 001:

OGA incluyendo los daños sufridos cuando estas unidades se encuentran circulando, ya sea por sus propios medios o no, entre el lugar de incautación, embargo o decomiso, hasta su internamiento en los locales autorizados por el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA.

- 32. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
- Esta póliza se amplía a cubrir responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros bajo su responsabilidad, custodia y control.
- 34. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
- 35. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles como montacargas, grúas, etc., cuando estén en operación dentro de sus predios y circulando en otras (vía pública), incluyendo las carretas remolcadas.
- 36. La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de hidrocarburos, productos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por contaminación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza (El Ministerio del Interior MININTER UE 001: OGA transporta mercadería peligrosa en el ámbito de su competencia. Esta información por ser estrictamente confidencial será entregada al postor ganador de la buena pro).
- 37. Considerando que el MININTER para la adquisición de bienes y servicios se encuentra sujeto a las normas y leyes de contratación estatales, en el caso de un siniestro elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente, conforme el plazo establecido en el Art. 181 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de optar por la reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo tanto, la responsabilidad de la aseguradora sólo alcanza hasta el pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguros. Con respecto al pago del deducible, existe





A. LIZARRAGA J.





compromiso de la entidad en cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente por parte de la aseguradora. El plazo máximo será de 30 días calendario luego de presentada la factura mencionada.

- 38. La presente póliza se extiende a cubrir reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados de una contaminación como consecuencia de un accidente.
- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales, entre otros y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuere la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
- El valor declarado de la Póliza Multiriesgo incluye valores de reposición de los bienes de terceros.
- Debido a que el IGV es un componente del valor de los bienes en general, este será incluido y considerado dentro de la indemnización a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- En caso de inclusiones y/o exclusiones el cobro o devolución de primas se calculará a prorrata.
- Los deducibles incluyen IGV.
- 44. La cobertura TREC se extiende a cubrir rotura de lunas y cristales, y se cubre sin depreciación los cables, bandas, lubricantes, refrigerantes, neumáticos, cadenas y mangueras y no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.13
- 45. En caso de siniestro, no se descontará de la indemnización las provisiones efectuadas sobre el bien afectado.
- 46. Se cubrirán los siniestros cualquiera sea la experiencia del operador de la maquinaria amparada bajo el sub limite TREC.
- Asimismo, debido a que el Ministerio del Interior MININTER UE 001: OGA está sujeto a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, se indemnizará a valor de reposición, sin que el asegurado tenga que comprar previamente los activos, o presentar facturas por las adquisiciones, copia de la orden de compra y/o servicio o por demostraciones del monto dela pérdida, solo bastará una declaración que el activo será repuesto y/o reparado. Esta declaración jurada irá acompañada con las respectivas cotizaciones del bien siniestrado, para así poder realizar la indemnización correspondiente.
- Se cubre los bienes que se encuentren bajo tierra que sean de propiedad del asegurado y/o que sean necesarios para el desarrollo normal de sus actividades regulares.
- No será necesario que el asegurado adquiera el bien para que le sea indemnizado a valor de reemplazo a nuevo.
- En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico, previa aceptación del MININTER.
- Se deja constancia que se cubre el robo como parte y/o resultado de los riesgos cubiertos bajo las cláusulas de Huelgas, Motín, Conmoción Civil, y Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o riesgos de la naturaleza, que formen parte de la cobertura de la presente póliza, ya sea que este se haya cometido por personas que participan en dichos actos como por personas que no intervienen directamente. El límite de suma asegurada será el que corresponda, según la causa original del daño.
- No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
- 53. Se procede a las siguientes exclusiones:14
  - Exclusión de Riesgos Cibernéticos y de Datos.
  - Cláusula de Exclusión de Enfermedades Transmisibles.

Respecto a los sub límites de Equipo Electrónico, Equipos Móviles (como IPad, Laptop, Tablet, otros) y las coberturas adicionales de gastos adicionales y flete aéreo, se aclara que son en límite agregado vigencia.





# CLÁUSULA DE RENUNCIA AL INFRASEGURO

Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada, por tanto no será de aplicación ninguna regla proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza a emitir; siempre y cuando la diferenciaentre el valor declarado real de los bienes y el valor declarado informado por el asegurado no supere el 15% del margen

# GASTOS POR ACELERAMIENTO

Se incluye dentro de la pérdida de un siniestro cubierto, los gastos incurridos en acondicionamientos provisionales, necesarios para que el bien siniestrado recupere sus características de habitabilidad incluyendo más no limitándose a materiales como triplay, cartón, drywall, etc.

# ACERVO DOCUMENTARIO

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

# CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuara el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumaran a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.



# REPOSICIÓN ANTE EL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la compañía se compromete a la reposición de los bienes siniestrados, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza.
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimadodel monto indemnizable del siniestro.

# **GASTOS EXTRAS**

Se aplicará cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.





Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier Ley u Ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- g) Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralizaciónde sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza. Al respecto, aclaramos que, la cláusula de Gastos Extras cubre los gastos en que incurra el Ministerio del Interior – MININTER
  - UE 001: OGA para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad. En ese sentido, el inciso h) está referido al incremento en las pérdidas que sufra el Ministerio del Interior MININTER UE 001: OGA por la imposibilidad de utilizar los productos perecibles que, a pesar de no haber sido dañados materialmente por el siniestro, tampoco han podido ser recuperados y /o rescatados del local afectado.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

## CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (Para Ramos Técnicos: TREC - Rotura Maquinaria- RM. Equipo Electrónico-EE. Infortunio - INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 05 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente hasta un máximo de 70%. Todos los bienes serán indemnizados aplicando las cláusulas y condiciones de valor a nuevo.

## CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ANTENAS. TORRES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN



No obstante, lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o







materiales causados a terceros, derivados de accidentes en el uso o funcionamiento de antenas, torres, torres de transmisión y similares, en su calidad de propietario o tenedor de los mismos.

## **INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merma de inventario.
- 5. No cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
- 6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
- Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - b. Levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- 9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- 11 Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie.
- 12 Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- 13 Abolladura y raspaduras
- 14 Infidelidad (Deshonestidad)









15 Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa. Para los efectos de este seguro se excluyen del concepto de actividad riesgosa a cualquier actividad que el asegurado realice en cumplimientos de sus funciones legales o derivadas de mandatos de autoridad competente, incluyendo, pero no limitándose a operativos policiales y/o funciones cone xas. (se debe entender como actividad riesgosa sólo a aquella que no se contraponga con las actividades propias que realiza el Asegurado en el marco del cumplimiento de sus funciones).

La cobertura de infortunio cubrirá de acuerdo a la cláusula indicada los equipos electrónicos no definidos en sus especificaciones técnicas como móviles y/o portátiles y los equipos no electrónicos móviles o no que por las necesidades del Ministerio del Interior – MININTER – UE 001: OGA tengan que ser usados fuera de sus instalaciones.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.

Las condiciones especiales prevalecen sobre esta cláusula.

## **CLÁUSULA 72 HORAS**

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como, pero no limitados a: huracán, tormenta, tempestad, tornado, tifón, tsunami, ciclón, vendaval, lluvia, inundación, daño provocado por agua, avenida, terremoto, maremoto, revueltas, huelgas, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, asonada, sabotaje y terrorismo; se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá por la entidad especialista para dicho fin como por ejemplo el SENAMHI. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

## **PARES Y CONJUNTOS**

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesoria de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesoria como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica, siemprey cuando la pérdida sea igual o mayor al 75% del valor total del conjunto.



## ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.





## PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

## Nombramiento del Ajustador:

El nombramiento del ajustador se debe realizar de acuerdo al Artículo N° 5 de la Resolución S.B.S. N° 3202-2013 que indica que la Aseguradora debe proponer al asegurado, una terna de ajustadores de siniestros para que el asegurado manifieste su conformidad con la designación de alguno de los ajustadores propuestos. En caso, el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la empresa procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del siniestro. Si el Asegurado no está de acuerdo con la liquidación presentada, una vez presentado el informe por el Ajustador, podrá pedir una segunda opinión.

#### Evaluación inicial de daños:

El Asegurador se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobrela procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.

#### Pre-Liquidación de Daños:

La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria.

## Adelanto de Indemnización:

De acuerdo a la Ley de Seguros N° 29946, la compañía no esta obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro, solicitados por el asegurado, excepto cuando aquella se pronuncie favorablemente sobre la perdida estimada. Los adelantos se otorgan con la recomendación que realiza el Ajustador designado y siempre y cuando la Aseguradora lo acepte. Asimismo, el monto del adelanto es discrecional en base a la recomendación del ajustador y es un monto el cual no puede superar el 50% de la reserva estimada por el ajustador.

## Liquidación de Daños:

La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, los deducibles serán pagados por la entidad antes que la aseguradora cumpla con efectuar el último pago al proveedor o máximo 30 días después de haber efectuado dicho pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

## Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV):

La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al costo de reposición de obra por indemnización.







## II. PÓLIZA DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN - (3D)

Asegurado:

Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA, incluyendo sus dependencias participantes /o las que pudieran incluirse en la vigencia del contrato.

Toda la República del Perú donde el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA tenga interés asegurable.

Materia del Seguro:

Interés Asegurado: Toda propiedad, dinero, valores, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción sea de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por los que sea de alguna manera responsable y/o haya a sumido responsabilidad por asegurar, contenido en locales propios y/o de terceros, y/o incautados y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie) en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o en consignación entendiéndose como tales principalmente pero no limitado a dinero, valores, existencias, equipos diversos de sonido, comunicaciones, activos incluyendo instalaciones fijas, ubicadas en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.



En Materia del Seguro los locales propios y/o terceros para que tengan cobertura estas tendrán que ser previamente declarados por la Entidad en el presente documento.

La relación de Cajas Chicas se detalla a continuación:

SATROL	CAJAS CHICAS DESCONCENTRADAS PARA SU INCLUSIÓN A	L SEGURO		
DRECTOR Nº	A STATE OF THE PROPERTY OF THE	REGIÓN	1-1	IMPORTE SIGNADO
47	OGAF-TESORERIA	LIMA	S/	50,000.00
2	TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL	LIMA	S/	1,200.00
3	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO - DGOP	LIMA	S/	2,600.00
DIRECCIÓN S	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR - DGIN LIMA SEDE CENTRAL	LIMA	S/	4,000.00
18	DEFENSORIA DEL POLICÍA - LIMA - SEDE CENTRAL	LIMA	S/	1,500.00
DIRECCION	DEFENSORIA DEL POLICÍA DE LA SEDE TRUJILLO	LA LIBERTAD	.S/	1,520.00
MA DE ABASTICAL	DEFENSORIA DEL POLICÍA DE LA SEDE IQUITOS	LORETO	S/	2,295.00
OAB 8	DEFENSORIA DEL POLICÍA DE LA SEDE AREQUIPA	AREQUIPA	S/	1,510.00
9	DEFENSORIA DEL POLICÍA DE LA SEDE HUANCAYO	JUNIN	S/	2,800.00
10	PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - PTID META 0017 - META 0057	LIMA	s/	9,000.00
11	PROCURADURÍA PUBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR - PSI	LIMA	S/	5,000.00
12	PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PROCESO DE PERDIDA	LIMA	s/	6,000.00
13	PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO - PEOP	LIMA	s/	5,050.00
14	PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TERRORISMO - PDET	LIMA	S/	4,000.00
15		AMAZONAS	S/	2,000.00



16	BAGUA	AMAZONAS	s/	1,000.00
17	BONGARA	AMAZONAS	S/	
18	CONDORCANQUI	AMAZONAS	S/	1,000.00
19	LUYA	AMAZONAS		1,000.00
20	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS	S/	1,000.00
21	UTCUBAMBA		S/	1,000.00
22	REGIONAL ANCASH	AMAZONAS	S/	1,000.00
23	AIJA	ANCASH	S/	2,000.00
24	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH	S/	1,000.00
25	ASUNCIÓN	ANCASH	S/	1,000.00
26	BOLOGNESI	ANCASH	S/	1,000.00
27	CARHUAZ	ANCASH	S/	1,000.00
28	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	ANCASH	S/	1,000.00
29	CASMA	ANCASH	S/	1,000.00
30	CORONGO	ANCASH	S/	1,000.00
31	HUARI	ANCASH	S/	1,000.00
32	HUARMEY	ANCASH	S/	1,000.00
33	HUAYLAS	ANCASH	S/	1,000.00
34	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH	S/	1,000.00
35		ANCASH	S/	1,000.00
36	OCROS	ANCASH	S/	1,000.00
37	PALLASCA	ANCASH	S/	1,000.00
-	POMABAMBA	ANCASH	S/	1,000.00
38	RECUAY	ANCASH	S/	1,000.00
39	DEL SANTA	ANCASH	S/	1,000.00
40	SIHUAS	ANCASH	S/	1,000.00
41	YUNGAY	ANCASH	S/	1,000.00
42	REGIONAL APURIMAC	APURIMAC	S/	2,000.00
43	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	S/	1,000.00
44	ANTABAMBA	APURIMAC	S/	1,000.00
45	AYMARAES	APURIMAC	S/	1,000.00
46	COTABAMBAS	APURIMAC	S/	1,000.00
47	CHINCHEROS	APURIMAC	S/	1,000.00
48	GRAU	APURIMAC	S/	1,000.00
49	REGIONAL AREQUIPA	AREQUIPA	S/	2,000.00
50	CAMANA	AREQUIPA	S/	1,000.00
51	CARAVELI	AREQUIPA	S/	1,000.00
52	CASTILLA	AREQUIPA	S/	1,000.00
53	CAYLLOMA	AREQUIPA	S/	1,000.00
54	CONDESUYOS	AREQUIPA	S/	1,000.00
55	ISLAY	AREQUIPA	S/	1,000.00
56	LA UNION	AREQUIPA	S/	1,000.00
-57	REGIONAL AYACUCHO	AYACUCHO	S/	2,000.00
58	CANGALLO	AYACUCHO	S/	1,000.00
59	HUANCA SANCOS	AYACUCHO	S/	1,000.00
MCS/CEON N	HUANTA	The state of the s	S/	
61	LA MAR	AYACUCHO	S/	1,000.00
62	LUCANAS	AYACUCHO AYACUCHO		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
63	PARINACOCHAS		S/	1,000.00
64	PAUCAR DEL SARA SARA	AYACUCHO	S/	1,000.00
65	SUCRE SARA SARA	AYACUCHO	S/	1,000.00
66	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO	S/	1,000.00
	EVICTOR FAUARDO	AYACUCHO	S/	1,000.00





67	VILCASHUAMAN	AYACUCHO	S/	1,000.00
68	REGIONAL CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/	2,000.00
69	CAJABAMBA	CAJAMARCA	S/	1,000.00
70	CELENDIN	CAJAMARCA	S/	1,000.00
71	CHOTA	CAJAMARCA	S/	1,000.00
72	CONTUMAZA	CAJAMARCA	S/	1,000.00
73	CUTERVO	CAJAMARCA	S/	1,000.00
74	HUALGAYOC	CAJAMARCA	S/	1,000.00
75	JAEN	CAJAMARCA	S/	1,000.00
76	SAN IGNACIO	CAJAMARCA	S/	1,000.00
77	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/	1,000.00
78	SAN MIGUEL	CAJAMARCA	S/	1,000.00
79	SAN PABLO	CAJAMARCA	S/	1,000.00
80	SANTA CRUZ	CAJAMARCA	S/	1,000.00
81	REGIONAL CALLAO	CALLAO	S/	2,000.00
82		cusco	S/	2,000.00
_	REGIONAL CUSCO	cusco	S/	1,000.00
83	ACOMAYO	cusco	S/	1,000.00
-	ANTA	CUSCO	S/	1,000.00
85	CALCA	cusco	S/	1,000.00
86	CANAS	cusco	S/	1,000.00
87	CANCHIS	cusco	S/	1,000.00
88	CHUMBIVILCAS	cusco	S/	1,000.00
89	ESPINAR	cusco	S/	1,000.00
90	LA CONVENCION	cusco	S/	1,000.00
91	PARURO		S/	1,000.00
92	PAUCARTAMBO	CUSCO	S/	1,000.00
93 94	QUISPICANCHI	cusco	S/	1,000.00
95	URUBAMBA	HUANCAVELICA	S/	2,000.00
96	REGIONAL HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	S/	1,000.00
96	ACOBAMBA	HUANCAVELICA	S/	1,000.00
	ANGARAES		S/ -	1,000.00
98	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA	S/	1,000.00
99	CHURCAMPA	HUANCAVELICA	S/	1,000.00
100	HUAYTARA	HUANCAVELICA	S/	1,000.00
101		HUANCAVELICA	S/	2,000.00
102	REGIONAL HUANUCO	HUANUCO	5/	1,000.00
103			S/	1,000.00
104	E FE FE AWAYE	HUANUCO	S/	1,000.00
105	HUACAYBAMBA	HUANUCO	S/	1,000.00
106		HUANUCO	5/	1,000.00
107	LEONCIO PRADO	HUANUCO	-	1,000.00
108		HUANUCO	S/	
	PACHITEA	HUANUCO	S/	1,000.00
11	PUERTO INCA	HUANUCO	S/	1,000.00
_	LAURICOCHA	HUANUCO	S/	1,000.00
112		HUANUCO	S/	1,000.0
112	REGIONAL ICA	ICA	S/	2,000.0
_	CHINCHA	ICA	S/	1,000.0
114		A second programmer of the control o	CI	1 000 0
114 115 116	NASCA	ICA ICA	S/	1,000.0

DIMECTOR

L LIZARRAGA J.

118 REGIONAL JUNIN



440		JUNIN	5/	2,000.00
119		JUNIN	S/	1,000.00
120		JUNIN	S/	1,000.00
	ALUA	JUNIN	S/	1,000.00
	JUNIN	JUNIN	S/	1,000.00
123		JUNIN	S/	1,000.00
124	TARMA	JUNIN	S/	1,000.00
125	YAULI	JUNIN	S/	1,000.00
126	CHUPACA	JUNIN	S/	
127	REGIONAL LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
128	ASCOPE	LA LIBERTAD	S/	2,000.00
129	BOLIVAR	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
	CHEPEN			1,000.00
131	JULCAN	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
	отиzсо	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
133		LA LIBERTAD	S/	1,000.00
134	3.0 SEC. 000 1 MOV 40	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
135	5 - 0.00	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
_	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	S/	1,000.00
137		LA LIBERTAD	S/	1,000.00
138		LA LIBERTAD	S/	1,000.00
139		LA LIBERTAD	S/	1,000.00
140		LAMBAYEQUE	S/	2,000.00
		LAMBAYEQUE	S/	1,000.00
141		LAMBAYEQUE	S/	1,000.00
	REGIONAL LIMA	LIMA	S/	2,000.00
	REGIONAL LIMA PROVINCIAS	LIMA PROVINCIAS	S/	2,000.00
	BARRANCA	LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
145		LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
	CANTA	LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
147		LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
148		LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
149	HUAROCHIRI	LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
150	OYON	LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
151	HUAURA	LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
152		LIMA PROVINCIAS	S/	1,000.00
153		LORETO	S/	2,000.00
154	ALTO AMAZONAS	LORETO	S/	1,000.00
155	NAUTA - LORETO	LORETO	S/	1,000.00
156	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	S/	1,000.00
157	MAYNAS	LORETO	S/	1,000.00
158	PUTUMAYO	LORETO	S/	1,000.00
159		LORETO	S/	1,000.00
160		LORETO	S/	1,000.00
161	DATEM DEL MARAÑON	LORETO	S/	1,000.00
162	The second secon	MADRE DE DIOS	S/	2,000.00
ALC: NO PERSONS AND ADDRESS OF THE PERSONS AND ADDRESS AND A	MANU	MADRE DE DIOS	S/	1,000.00
164		MADRE DE DIOS	S/	1,000.00
165	CALL THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP	MOQUEGUA -	5/	2,000.00
166	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEGUA	5/	
167	ILO			1,000.00
168	REGIONAL PASCO	MOQUEGUA	S/	1,000.00
-40	THE STOTE THE PARTY OF THE PART	PASCO	S/	2,000.00

JUNIN

S/

2,000.00

A. LIZARRAGA J.





100	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO	S/	1,000.00
	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO	S/	1,000.00
	OXAPAMPA	PASCO	S/	1,000.00
	PASCO	PIURA	S/	2,000.00
172	REGIONAL PIURA	PIURA	S/	1,000.00
173	AYABACA	PIURA	S/	1,000.00
174	HUANCABAMBA	PIURA	S/	1,000.00
and the same	MORROPON	PIURA	S/	1,000.00
176	PAITA	PIURA	S/	1,000.00
177	SECHURA	PIURA	S/	1,000.00
178	SULLANA	PIURA	S/	1,000.00
179	TALARA	PUNO	S/	2,000.00
180	REGIONAL PUNO	PUNO	S/	1,000.00
181	AZANGARO		S/	1,000.00
182	CARABAYA	PUNO		
183	CHUCUITO	PUNO	S/	1,000.00
184	EL COLLAO	PUNO	S/	1,000.00
185	HUANCANE	PUNO	S/	1,000.00
186	LAMPA	PUNO	S/	1,000.00
187	MELGAR	PUNO	S/	1,000.00
188	моно	PUNO	S/	1,000.00
189	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	S/	1,000.00
190	SAN ROMAN	PUNO	S/	1,000.00
191	SANDIA	PUNO	S/	1,000.00
192	YUNGUYO	PUNO	S/	1,000.00
193	REGIONAL SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/	2,000.00
194	BELLAVISTA	SAN MARTIN	S/	1,000.00
195	EL DORADO	SAN MARTIN	S/	1,000.00
196	HUALLAGA	SAN MARTIN	S/	1,000.00
197	LAMAS	SAN MARTIN	S/	1,000.00
198	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN	S/	1,000.00
199	PICOTA	SAN MARTIN	S/	1,000.00
200	RIOJA	SAN MARTIN	S/	1,000.00
201	SAN MARTIN	SAN MARTIN	S/	1,000.00
202	TOCACHE	SAN MARTIN	S/	1,000.00
203	REGIONAL TACNA	TACNA	S/	2,000.00
204	CANDARAVE	TACNA	S/	1,000.00
205	JORGE BASADRE	TACNA	S/	1,000.00
206	TARATA	TACNA	S/	1,000.00
207	REGIONAL TUMBES	TUMBES	S/	2,000.00
208	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	S/	1,000.00
209	ZARUMILLA	TUMBES	S/	1,000.00
210	REGIONAL UCAYALI	UCAYALI	S/	2,000.00
211	ATALAYA	UCAYALI	S/	1,000.00
211	PADRE ABAD	UCAYALI	S/	1,000.00
212	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	UCAYALI	5/	1,000.00
214	CORONEL PORTILLO PURUS	UCAYALI	S/	1,000.00









## Coberturas (En Límite Agregado Anual)

Suma Asegurada

Convenio I: Deshonestidad de Trabajadores

US\$ 200,000.00

Personal afecto al riesgo No. de Trabajadores:

Categoría "A" :

10

Categoría "B" :

334

Categoría "C":

28

Total Trabajadores: 372

(\*) Se incluye Personal Nombrado, Contratados CAS, Practicantes, Secigristas y otros sea cual fuera la modalidad de trabajo bajo la cual presten servicios al asegurado.

Coberturas (En Límite Agregado Anual)	Suma Asegurada
Convenio II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales (Todos los locales).	US\$ 15,000
Convenio III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales	US\$ 15,000
a) Diario (incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza)	1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Convenio IV: Falsificación de Giros Postales, Libranza y Papel moneda.	US\$ 10,000
Convenio V: Falsificación de Documentos Bancarios	US\$ 10,000
Convenio VI: Robo de Activo Fijo y Existencias Propios y/o de terceros.  Valores Declarados: US\$ 13,770,254.39	US\$ 200,000
Otras Coberturas: (Límite Agregado Anual)	
Hurto de activos fijos y existencias	US\$ 10,000
Bienes de Empleados, solo robo por asalto y/o hurto, dentro de locales bajo cobertura de esta póliza.	US\$ 5,000
Bienes y/o Dinero de directores y gerentes en poder de conserjes y/u otro personal autorizado, solo robo por asalto, dentro de locales bajo cobertura de esta póliza.	US\$ 3,000

## Cláusulas Adicionales:

- DRECTOR OF TESORER
- 1. Cláusula Generales de Contratación
- 2. Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición 3D
- Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria y días de no atención bancaria.
- 4. Restitución Automática de la suma asegurada sin costo.
- 5. Errores y Omisiones
- 6. Valor de reemplazo.16
- 7. Valor de reposición.17
- 8. Traslado temporal.
- Dinero en propiedad del asegurado y/o de terceros.
- 10. Dinero en Efectivo y/o Valores dentro del Local.
- 11. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito. (según texto adjunto)
- 12. Dinero en Poder de Vendedores/Cobradores.



16 Se define Valor de Reemplazo como la reposición de un bien de las mismas características del dañado

<sup>17</sup> Se define Valor de Reposición como la indemnización del bien siniestrado por uno de similares características





- 13. Cobertura de falsificación de cheques de gerencia.
- 14. Cobertura automática para nuevas adquisiciones.
- 15. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
- 16. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado, excepto personal e terceros al servicio del Asegurado.
- 17. Reemplazo
- 18. El convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros, siempre que dichos bienes se encuentren declarados y considerados en el valor declarado de la póliza.
- 19. Propiedad de terceros.
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga, paralización bancaria, días domingos y feriados.
- 21. Hurto.
- 22. Defensa del Asegurado.
- 23. Nombramiento de Ajustadores
- 24. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401).
- 25. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393).
- 26. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396).
- 27. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)

#### **DEDUCIBLES**

Deducible todos los convenios	10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 100,00
Hurto y bienes de empleados	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150,00
Celulares, iPads y similares	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100,00

Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible que será pagado por la entidad.

#### Condiciones Especiales:

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.



En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las clausulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.
- Para la cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en caso existan movimiento de bienes.
- Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente



DIRECTOR



formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado.

- 4. Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado, excepto personal de terceros al servicio del Asegurado, actuando por si solo o en colusión con otros trabajadores y/o personas ajenas a la entidad.
- 5. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el Ministerio del Interior MININTER UE 001: OGA efectúe movimiento de dinero y/o activos. La inclusión de estos locales se dará de acuerdo a los alcances de la cláusula de inclusión automática que forman parte de los requerimientos técnicos mínimos, previamente declarado a la compañía aseguradora.
- La cláusula de Hurto se extiende a cubrir Equipos Electrónicos aun cuando se encuentren en locales de terceros.
- La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier local del Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA.
- 8. Bajo el convenio I no es necesario identificar al culpable.
- 9. Bajo el convenio II se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas, pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado. El asegurado actúa en toda circunstancia como si no contara con póliza de seguro, la precisión se refiere en previsión a alguna omisión accidental involuntaria.
- En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado automáticamente de la suma asegurada para los convenios II y III.
- 11. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
- 12. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 20% del total de los mismos.
- 13. Al amparo del convenio I de Deshonestidad las indemnizaciones se realizarán tomando en cuentala declaración y clasificación del personal al inicio del seguro y/o revisión de valores y no el número de trabajadores al momento de la pérdida.
- 14. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto y solo si se cumplen con garantías o medidas de seguridad, para el traslado de dinero y/o valores.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de empleados y cualquier otro personal autorizado.
- 16. Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlo a su domicilio y/o guardarlos en las habitaciones de hotel y/o locales similares, sólo robo por asalto y bajo el Convenio III, se limita la Suma Asegurada a US\$ 2,000.
- 17. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
- Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado.
- Bajo el Convenio III, se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa.
- Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia y otros, boletas de depósito.

El Convenio VI se extiende a cubrir propiedad de terceros y/o incautados.









- 22. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- 23. No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (Cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, de ntro del local o locales asegurados
- 24. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto. Asimismo, para las obras de arte la cobertura será "Clavo a Clavo". Esto porque se requiere dar cobertura a eventos donde por un arrebato sin amenaza de violencia se llegue a sustraer dinero y/o valores.
- 25. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelarel monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente. La designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición efectuada, será realizado por la Entidad, por lo tanto, la responsabilidad de la aseguradora sólo alcanza hasta elpago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguros. Con respecto al pagodel deducible, existe compromiso de la entidad en cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente por parte de la aseguradora. El plazo máximo será de 30 días calendario luego de presentada la factura mencionada.
- 26. Las normas mínimas de control y/o cláusulas de garantía, establecidas en cualquier condición general, particular o especial, se incluyen como recomendaciones y su incumplimiento no invalidará el derecho del asegurado a ser indemnizado.
- 27. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república.
- 28. Los deducibles incluyen IGV
- 29. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos o más coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- Se incluye dentro de la indemnización por siniestro cubierto, los gastos por demostración de la pérdida, hasta US\$ 10,000.
- Valor de reemplazo a nuevo para todo activo.
- Debido a que el IGV es un componente de los bienes en general, este será incluido y considerado dentro de la indemnización.
- El convenio VI incluye el siguiente texto "... y cualquier otra modalidad de sustracción ilícita no amparada bajo los convenios I y II.
- La póliza se extiende a cubrir hasta el límite en Convenio VI Robo de activos, los objetos asegurados bajo la presente póliza, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares a cualquier local no ocupado por el
- 35. La cobertura del Convenio V, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de depósito y cualquier otro documento bancario.
- La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa falsificación y/o adulteración de guías de remisión, boletas de depósito, órdenes de pago y cualquier otro documento valorado.
- 37. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o deposito al asegurado y que se encuentre ubicados en cualquiera







- de sus locales, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
- 38. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro.
- No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
- 40. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
- 41. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
- 42. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza, no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
- 43. Se otorga cobertura a los activos que por razones operativas se encuentren a la intemperie.
- 44. Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales, así como la verificación de toda información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo para el personal que se contrate a partir de la fecha de vigencia de la póliza.
- 45. Los arqueos, depósitos, confirmación de saldos e inventarios físicos, se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
- Bajo el Convenio II se incluye en la cobertura el conteo, manipuleo, ensobrado y/o permanencia en los locales asegurados.
- 47. Para toda referencia que haya que hacer al valor declarado de los bienes del asegurado, se considerará el de la póliza Multiriesgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.
- Los límites asegurados bajo las Medidas de Seguridad para Dinero en Tránsito, quedan modificados de acuerdo al siguiente detalle:

## MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINEROS EN TRANSITO

Limite en US\$	Nº De Personas	Condición
Hasta US\$ 5,000	Un (1)	Trabajador o dependiente del asegurado
De US\$ 5,001 a US\$ 10,000.00	Dos (2)	Trabajadores o dependientes del asegurado
De US\$ 10,001 a US\$ 30,000	Tres (3)	02 trabajadores, acompañados de un efectivo policial armado
De US\$ 30,001 a más		Vehículo blindado de empresa especializada debidamente constituida



- 9. Si por alguna razón, el monto transportado por el personal a cargo supere cualquiera de los límites establecidos en las Cláusulas de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida de seguridad.
- 50. El asegurado declara la totalidad de sus trabajadores al inicio del seguro y/o sus renovaciones, a fin de evitar ser su propio asegurador por la proporción entre el número de trabajadores por categoríay el número de trabajadores existentes al inicio del seguro y/o renovación.









- 51. Queda convenido y acordado que las indemnizaciones en caso de siniestro que afecten a los convenios I y VI, se harán a valor de reposición siempre que los valores declarados estén calculados en la misma forma, sin la aplicación por depreciación por adelanto tecnológico, en caso de no existiren el mercado el bien siniestrado.
- 52. Para tránsitos hasta por US\$ 16,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 m, los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.
- Bajo el Convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
- 54. Las sumas aseguradas de los convenios del I al V son en límite agregado vigencia, en el caso del Convenio VI son a primer riesgo.
- 55. Se deja constancia que en caso de siniestro que afecte al convenio VI (Activo Fijo), las sumas aseguradas se instalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes emitido el endoso o pagado la prima respectiva o reportado un siniestro
- 56. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas que hicieron el traslado.
- 57. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tiene un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.

los límites de los Convenios I, II y III operaran mediante la cláusula de restitución automática de la suma asegurada, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos.

## LEY Y JURISDICCION:

Este seguro está regulado por las leyes peruanas y se somete a la jurisdicción exclusiva de los tribunales peruanos.



## III. PÓLIZA DE VEHÍCULOS

## Asegurado:

Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA, Incluyendo sus dependencias participantes y/o las que pudieran incluirse en la vigencia del contrato.

#### Ubicación:

Toda la República del Perú donde el Ministerio del Interior - MININTER - UE 001: OGA tenga interés asegurable.

Se precisa que los valores asegurados de las unidades vehiculares están establecidos en dólares americanos.

## Materia Asegurada:

Ampara contra todo riesgo vehículos (ligeros y pesados) que se encuentren y/o circulen en cualquier parte del territorio nacional, de propiedad de MININTER - UE 001: OGA y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad y/o en los cuales el asegurado tenga la responsabilidad de contratar el seguro.

La relación de vehículos se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio del Interior

FLOTA VEHICULAR MININTER

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	Nº MOTOR	Nº CHASIS	AÑO	VALOR ASEGURADO ACTUALIZADO	ESTADO
1	EGI-038	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255732C	3N1CC1AD6CK271396	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
2	PGE-996	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X4	2L2147666	RN1050005100	1995	\$4,500.00	OPERATIVO
3	EGI-010	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16254597C	3N1CC1AD7CK268961	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
4	EGS-353	RURAL	ТОУОТА	LAND CRUISER	1GRB033829	JTEBU3FJ0FK080519	2014	\$32,000.00	OPERATIVO
5	D4Z-450	RURAL	ТОУОТА	LAND . CRUISIER	AGRA554138	JTEBU9FJ2CK041929	2012	\$22,000.00	OPERATIVO
6	EGS-114	AUTO	LEXUS	LS600HL	2UR2052626	JTHDU46F5F5018464	2015	\$22,000.00	OPERATIVO
7	M2B-405	RURAL	HYUNDAI	TUCSON	G4KDCU749789	KMHJT81BACU514508	2012	\$13,500.00	OPERATIVO
8	V6C-537	CMTA	HYUNDAI	SANTA FE	G4KEEU280939	KMHST81CAEU291794	2014	\$15,800.00	OPERATIVO
9	B6P-000	AUTO	HYUNDAI	ELANTRA	G4NBBU319349	KMHDH41EACU125757	2011	\$8,900.00	OPERATIVO
10	PQX-172	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X4	2KD7635413	MR0FR22G690530929	2008	\$11,500,00	OPERATIVO
11	A0I-507	CMTA	HONDA	PILOT	J35Z43054150	5FNYF4850BB601795	2010	\$15,000.00	OPERATIVO
12	B6T-550	RURAL	KIA	SPORTAGE	G4KDBS064014	KNAPC811C7160434	2011	\$8,000.00	OPERATIVO
13	B4H-074	RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	G4KBAU167273	KMHSG81BABU693384	2010	\$12,900.00	OPERATIVO
14	F6E-144	AUTO	MAZDA	3	Z6B26109	JM7BL12ZAE1429473	2013	\$11,100.00	OPERATIVO
15	S/P_1	TRIMOTO	BEIJING	BJ1502H	7S162YMJA85500703	LKBCHBBA55X052708	2003	\$1,350.00	OPERATIVO

ABASTE



16	S/P_2	TRIMOTO	BEIJING	BJ1502H	7S162YMJA85500113	LKBCHBBA15X052706	2003	\$1,350.00	OPERATIVO
17	S/P_3	TRIMOTO	BEIJING	ВЈ1502Н	7S162YMJA85500452	LKBCHBBA45X052702	2003	\$1,350.00	OPERATIVO
18	S/P_4	TRIMOTO	BEIJING	ВЈ1502Н	7S162YMJA85500431	LKBCHBBA35X052710	2003	\$1,350.00	OPERATIVO
19	CIN-683	AUTO	тоуота	YARIS	2NZ4941043	JTDBN9334840150025	2008	\$7,200.00	OPERATIVO
20	PQL-181	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UCAU2267	MMBJNKB408D006587	2007	\$11,000.00	OPERATIVO
21	EGO-526	VAN	HYUNDAI	H1 VAN3 2.5 TDI	D4B51155801	KMJWVH7BP6U688328	2005	\$5,000.00	OPERATIV
22	EGS-306	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16796104H	3N1CN7AD8FK399415	2014	\$9,000.00	OPERATIV
23	EGS-336	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16797811H	3N1CN7AD4FK399086	2014	\$9,000.00	OPERATIV
24	EGS-294	PICK UP 4X4	NISSAN	FRONTIER	YD25615348P	3N6PD23T0FK00193	2014	\$13,500.00	OPERATIV
25	EGJ-559	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25455281T	MNTVCUD40D6010278	2012	\$17,000.00	OPERATIV
26	EGI-003	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16256230C	3N1CC1AD8CK270847	2012	\$7,800.00	OPERATIV
27	EGI-009	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16251692C	3N1CC1AD1CK270429	2012	\$7,800.00	OPERATIV
28	PGT-134	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X2	22R4236800	JTB33RN85V5179186	1997	\$5,850.00	OPERATIV
29	CIY-581	AUTO	TOYOTA	YARIS	2NZ5063294	JTDBW933X81124641	2008	\$5,000.00	OPERATIV
30	EAA-791	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAN2779	MMBJNKL30HH050293	2017	\$23,500.00	OPERATIV
31	EG-0446	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI20973814	LWBPCJ1F4A1003760	2009	\$550.00	OPERATIV
32	EGB-905	AUTO	тоуота	TERCEL	2E3107099	EL500073716	1998	\$3,500.00	OPERATIV
33	EGD-384	AUTO	ТОУОТА	TERCEL	2E2945302	EL500034584	1996	\$3,000.00	OPERATIV
34	EGD-448	AUTO	TOYOTA	TERCEL	2E2571047	EL400022907	1993	\$1,300.00	OPERATIV
35	EGE-342	AUTO	NISSAN	SENTRA	GA16809545W	3N1EB31508K359504	2008	\$3,500.00	OPERATIV
36	EPA-609	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25455969T	MNTVCUD40C6009806	2012	\$16,500.00	OPERATIV
37	NI-12816	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI208L73153	LWBPCJ1F591008901	2008	\$500.00	OPERATIV
38	NI-12817	мото	HONDA	CGL 125	QH156FMI208K71824	LWBPCJ1F691006350	2008	\$500.00	OPERATIV
39	EG-0913	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI210B70099	LWBPCJ1F2A1009573	2010	\$700.00	OPERATIV
40	A1C-298	RURAL	HYUNDAI	TUCSON	4GC9635503XM51	KMHJM81BAAU159256	2009	\$10,000.00	OPERATIV
41	EGD-318	AUTO	тоуота	COROLLA	4AM216595	AE1113041032	1998	\$5,600.00	OPERATIV
42	EGE-252	AUTO	тоуота	CORONA	352214471	ST191E046189	1997	\$3,000.00	OPERATIV
43	EGE-255	RURAL	NISSAN	PATHFINDER	VG33155954A	JN1TAZR50Z0000310	1997	\$6,800.00	OPERATIV
44	ZL-1670	RURAL	тоуота	LAND CRUISER	1FZ425881	JT711UJA5090/5869	1999	\$8.849.00	OPERATIV
45	X1Z-272	AUTO	тоуота	COROLLA	1ZR0996172	JTDBV42E5C9033540	2012	\$8,500.00	OPERATIV
46	EA-1092	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI210J70036	LWBPCJ1F3B1002195	2010	\$600.00	OPERATIV
47	EAA-687	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CS8455	JMYSNCY1AHU001290	2017	\$14,000.00	OPERATIV
7 M (48	EAA-689	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP0692	MMBJNKL30JH007475	2017	\$23,500.00	OPERATIV
49	EAA-690	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CQ3698	JMYSNCY1AHU001033	2017	\$14,000.00	OPERATIV
50	EAA-698	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CS0007	JMYSNCY1AHU001232	2017	\$14,000.00	OPERATIV
51	EAA-708	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CR2993	JMYSNCY1AHU001158	2017	\$14,000.00	OPERATIV
52	EAA-731	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CY6405	JMYSNCY1AHU001405	2017	\$14,000.00	OPERATIV
	EAA-734	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CQ5857	JMYSNCY1AHU001059	2017	\$14,000.00	OPERATIV
53			A STATE OF THE STA	THE SECTION SHOWS	7A32CQ3637		-	\$11,000.00	
53	EAA-735	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92CY6157	JMYSNCY1AHU001400	2017	\$14,000.00	OPERATIV

	56	EG-0440	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI208J70181	LWBPCJ1F4A1001376	2009	\$550.00	OPERATIVO
	57	EGB-906	AUTO	TOYOTA	COROLLA	4AM371405	AE1113047314	1998	\$3,000.00	OPERATIVO
	58	EGD-261	AUTO	DAEWOO	TICO	F8C784381	KLY3S11BDWC593162	1998	DANGE OF THE REAL PROPERTY.	OPERATIVO
	59	EGD-315	AUTO	тоуота	COROLLA	4A8788315	AE920282494	1993	\$800.00	OPERATIVO
	60	EGD-324	AUTO	NISSAN	SENTRA	GA16756885P	4BAYB1327607	1994	\$3,500.00	OPERATIVO
	61	EGE-344	AUTO	NISSAN	SENTRA	GA16811522W	3N1EB31508K361494	2008	\$3,800.00	OPERATIVO
	62	EGG-764	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25400739T	MNTVCUD40C6009500	2012	\$6,780.00 \$16,500.00	OPERATIVO
	63	EGG-789	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25401082T	MNTVCUD40C6009524	2012	\$16,500.00	OPERATIVO
	64	EGG-826	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25400601T	MNTVCUD40C6009468	2012	\$16,500.00	OPERATIVO
	65	EGG-850	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25400589T	MNTVCUD40C6009469	2012	\$16,500.00	OPERATIVO
ļ	66	EGQ-749	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN1320	JMYSNCY1AEU001019	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
	67	EGQ-845	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BM4797	JMYSNCY1AEU000999	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
	68	EGQ-851	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN1606	JMYSNCY1AEU0001021	2014	CONTRACTOR OF STREET	OPERATIVO
	69	EGQ-859	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BM4520	JMYSNCY1AEU0001013	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
	70	EGQ-928	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN2931	JMYSNCY1AEU001022	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
	71	EGR-285	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN6359	JMYSNCY1AFU000248	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
	72	EGV-207	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16712509L	3N1CN7AD0GL801200	2015	\$12,000.00	OPERATIVO
	73	EGV-214	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16711562L	3N1CN7AD9GL801096	2015	\$10,200.00	OPERATIVO
Ī	74	EGV-242	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16737574L	3N1CN7A3GK393703	2015	\$10,200.00	OPERATIVO
ľ	75	EGV-243	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16738867L	3N1CN7AD9GK393429	2015	\$10,200.00	OPERATIVO
ľ	76	NI-18236	мото	HONDA	CGL 125		LWBPCJ1F091002584	2008	\$10,200.00	Company of the Company of the Company
ŀ	77	NI-21382	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI208J70800	LWBPCJ1F791010293	2009	\$500.00	OPERATIVO
ŀ	78	BGF-380	AUTO	DAEWOO	TICO	WH156FMI209A70592	KLY3511BDSC206521	1995	\$600.00	OPERATIVO
ŀ	79	NG-97310	мото	UM	DSF 125	F8C242309	L3J1CBEB09C870006	0000000	\$800.00	OPERATIVO
ŀ	80	BIW-685	AUTO	ТОУОТА	CYNOS JUNO	81470019	EL520020387	2008	\$979.00	OPERATIVO
r	81	QU-6847	RURAL	тоуота	HIACE	4E1962117	LH1130179304	1996	\$1,665.00	OPERATIVO
	82	SGY-148	PANEL	ТОУОТА	SPRINTER	3L4532746	CE1080015845	1998	\$6,500.00	OPERATIVO
	83	EAA-688	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	2C2686994 4D56UAP4288	MMBJNKL30JH011470	2017	\$2,000.00	OPERATIVO
	84	EAA-693	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4330	MMBJNKL30JH011343	2017	\$23,500.00 \$23,500.00	OPERATIVO
	85	EAA-697	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP1802	MMBJNKL30JH008570	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
	86	EAA-699	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4010	MMBJNKL30JH011443	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
	87	EAA-721	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP3998	MMBJNKL30JH011227	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
i	(2)	EAA-722	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4380	MMBJNKL30JH011418	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
	89	EAA-727	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4034	MMBJNKL30JH011307	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
	90	EAA-728	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP2500	MMBJNKL30JH011398	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
-	91	EAA-732	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4061	MMBJNKL30JH011366	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
	92	EAA-733	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200 4X4	4D56UAP4397	MMBJNKL30JH011257	2017	\$23,500.00	OPERATIVO
-	93	EG-0439	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI209G70329	LWBPCJ1F591015511	2009	\$550.00	OPERATIVO
ſ	94	EG-0445	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI209L72378	LWBPCJ1F5A1006120	2009	\$550.00	OPERATIVO

A. LIZARRAGA J.

DIRECTOR



95	EGG-849	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25400740T	MNTVCUD40C6009486	2012	\$16,500.00	OPERATIVO
96	EGQ-846	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN2929	JMYSNCY1AEU001024	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
97	EGQ-847	AUTO	MITSUBISHI	LANCER	4A92BN2643	JMYSNCY1AEU0001023	2014	\$12,000.00	OPERATIVO
98	EGV-208	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16735604K	3N1CN7AD6FL927835	2015	\$10,200.00	OPERATIVO
99	EGV-215	AUTO	NISSAN	VERSA	HR167125093	3N1CN7ADOGL801200	2015	\$10,200.00	OPERATIVO
100	NI-18082	мото	HONDA	CGL 125	WH156FMI208J70853	LWBPCJ1F391010100	2008	\$500.00	OPERATIVO
101	EAB-336	RURAL	MITSUBISHI	L200 4X4	MMBJNKL30JH024604	4D56UAR6049	2018	\$23,940.00	OPERATIVO
102	EAB-346	RURAL	MITSUBISHI	L200 4X4	MMBJNKL30JH022964	4D56UAR4924	2018	\$23,940.00	OPERATIVO
103	EAB-344	RURAL	MITSUBISHI	L200 4X4	MMBJNKL30JH047406	4D56UA77367	2018	\$23,940.00	OPERATIVO
104	EB-1800	мото	HONDA	STORM	SDH157FMICA3014412	LALPCJF83A3042285	2010	\$600.00	OPERATIVO
105	NI-11557	мото	YAMAHA	XTZ125E	E3C3E000535	9C6KE115790000545	2008	\$829.00	OPERATIVO
106	NI-11625	мото	YAMAHA	YBR125	E391E011326	LBPKE097090044186	2008	\$829.00	OPERATIV
107	EGV-196	AUTO	тоуота	CAMRY	2AR1366642	JTNBD3FK7G3002937	2015	\$23,300.00	OPERATIV
108	V2J-415	RURAL	HYUNDAI	TUCSON	G4KDAUA43992	KMHJT81BABU186592	2010	\$10,800.00	OPERATIVO
109	EGE-469	AUTO	FAW	BESTURN	LF792801	PFPH4ABC481A58948	2008	\$8,000.00	OPERATIV
110	EGI-039	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16256216C	3N1CC1ADXCK271028	2012	\$8,000.00	OPERATIV
111	EA-9091	мото	HONDA	TORNADO	MD34EC517892	9C2MD3400CR517892	2012	\$2,309.00	OPERATIV
112	EA-9114	мото	HONDA	TORNADO	MD34EC517804	9C2MD3400CR5517804	2012	\$2,309.00	OPERATIV
113	EGI-004	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16251940C	3N1CC1AD8CK265616	2012	\$8,000.00	OPERATIV
114	EGI-006	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR146239403C	3N1CC1AD0CK263326	2012	\$8,000.00	OPERATIV
115	EGI-012	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255744C	3N1CC1AD7CK271228	2012	\$8,000.00	OPERATIV
116	EGI-017	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR162557753C	3N1CC1AD8CK270377	2012	\$8,000.00	OPERATIV
117	EGK-119	BARANDA	MITSUBISHI	FUSO	6M60170463	JLBFM65FMKU00004	2012	\$15,000.00	OPERATIV
118	EGS-889	AUTO	FAW	BESTURN	FLF791545I	LFPH44BCG81A57428	2008	\$8,000.00	OPERATIV
119	EGT-207	RURAL	DODGE	DURANGO	1C4RDHAGZEC590214	1C4RDHAGZEC590214	2014	\$26,600.00	OPERATIV
120	RIO-567	RURAL	NISSAN	PATHFINDER	VG33109822	JN1TAZR50Z0004445	1998	\$7,100.00	OPERATIV
121	EAC-791	FURGON	PEUGEOT	PARTNER	10JBFB0012802	VR3EF9HPALI508741	2020	\$15,400.00	OPERATIV
122	EAC-940	FURGON	CHEVROLET	N300	UK12020606	LZWACAGA9LE300365	2020	\$13,990.00	OPERATIV
123	EGH-722	СМТА	JEEP	LIBERTY	1J4GL38K25W644689	14JGL38K25W644689	2005	\$6,900.00	OPERATIV
124	F5K-020	AUTO	CHEVROLET	AVEO	F14D3132310742	KL1TM5C72EB530738	2013	\$6,200.00	OPERATIV
125	B6E-122	AUTO	BMW	3281	N51B30A72813983	WBAVC53507FZ6530	2007	\$11,100.00	OPERATIV
126	AFW-778	CAMION	HYUNDAI	HD65	D4DDD557825	KMFA1799C247928	2014	\$57,000.00	OPERATIV
127	EGD-866	PICK UP 4X4	NISSAN	FIERA	NA20013997W	5LQGD21001453	1995	\$3,300.00	OPERATIV
128	EGD-874	PICK UP 4X4	TOYOTA	HI LUX 4X2	22R4100432	RN855135193	1995	\$5,700.00	OPERATIV
129	EGD-881	RURAL	NISSAN	PATROL	TB42133308	JN10WGY60Z0250661	1997	\$9,503.00	OPERATIV
130	ROJ-910 (C1A-112)	RURAL	HONDA	ODYSSEY	J35A63015477	5KBRL386X7B900216	2007	\$11,400.00	OPERATIV
131	VC-2533	AUTO	VOLKSWAGEN	GOL	BJF06932	9BWEB05X857066661	2005	\$3,000.00	OPERATIV
智	ROM245 (B8Q107)	RURAL	SUZUKI	GRAND VITARA	M16A1242139	JS3TA74V084100064	2007	\$22,800.00	OPERATIV
13	D7B-000	RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	G4KEDU989341	KMH5U81CCDU116292	2013	\$45,600.00	OPERATIV
234	EGI-019	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16252707C	3N1CC1AD9CK265656	2012	\$8,000.00	OPERATIV
135	EPA-592	PICK UP 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25412341T	MNTVCUD40C6009827	2012	\$16,500.00	OPERATIV
136	EA-5847	мото	BAJAJ	PULSAR 135	JEGBVA96451	MS2JD12D4CCA01182	2012	\$1,000.00	OPERATIV
137	EGG-425	AUTO	FAW	BESTURN	L380004559	LFPH5ACCBB1E17168	2011	\$9,000.00	OPERATIV

138		AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255696C	3N1CC1AD9CK270873	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
139	EGI-014	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16257710C	3N1CC1AD3CK270562	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
140	EGI-018	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255735C	3N1CC1AD6CK271138	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
141	PQO-268	PICK UP 4X4	DODGE	RAM	1D7HA18N86J239312	1D7HA18N86J239312	2006	\$11,000.00	OPERATIVO
142	EGG-823	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16239406C	3N1CC1AD2CK262954	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
143	U1K-844	CMTA	TOYOTA	HILUX 4X4	1GD4419754	8AJHA8CD4J2619847	2018	\$15,000.00	OPERATIVO
144	EGI-032	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255697C	3N1CC1AD5CK270868	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
145	M2B-565	RURAL	TOYOTA	LAND CRUISER	1KX1103695	JTEBY5JX40015427	2004	\$13,500.00	OPERATIVO
146	EGI-026	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16251870C	3N1CC1AD0CK265559	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
147	EGI-011	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16255771	3N1CC1AD0CK271121	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
148	F6X-900	CMTA	MITSUBISHI	L200	4D56UCEK4878	MMBJNKB40DD045465	2013	\$15,000.00	OPERATIVO
149	PGV-180	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	22R4236220	JTB33RNA4V0010096	1997	\$6,100.00	OPERATIVO
150	C4W-203	AUTO	TOYOTA	YARIS	2NZ6146105	JTDBW9332CL033912	2012	\$8,000.00	OPERATIVO
151	B3P-850	CAMION	MITSUBISHI	FUSO FK-750	6D16A34739	JLBFK617JAKU00036	2010	of Dallanding	OPERATIVO
152	C4D-761	CAMION	FOTON	OLLIN	LVBV8JE69CE002664	B203006800	2012	\$11,200.00	OPERATIVO
153	C6Z-791	CAMION	HINO	FC10DSL	JHDFC4JJUCXX18680	J05CTF23828	2012	\$8,250.00	OPERATIVO
154	CY-2728	AUTO	NISSAN	PRIMERA	QR20657341A	SJNBCAP127A299881	2006	\$10,894.00	OPERATIVO
155	EGQ-640	PICK UP 4X4	MITSUBISHI	L200	4D56UCAP1578	MMBJNKB407D099593	2007	\$9,500.00 \$8,500.00	OPERATIVO
156	PGV-183	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	22R4236383	JTB33RMA4V0010105	1997	\$6,100.00	OPERATIVO
157	PIC-823	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	3RZ2026245	RZN1690009557	1999	\$6,400.00	OPERATIVO
158	PIC-824	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	3RZ2041046	RZN1690009793	1999	\$6,400.00	OPERATIVO
159	PIC-828	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	3RZ1996495	RZN1690009527	1999	\$6,400.00	OPERATIVO
160	PY-7129	PICK UP 4X4	FORD	RANGER	XXX05701	8AFER13X6YJ129692	2000	\$6,500.00	OPERATIVO
161	PY-7172	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	3RZ2797252	JTFDM626900024198	2002	\$6,800.00	OPERATIVO
162	PY-7173	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X4	3RZ2798700	JTFDM626100024261	2002	\$6,800.00	OPERATIVO
163	PY-7174	PICK UP 4X4	TOYOTA	HI LUX 4X4	3RZ2796248	JTFDM626800024192	2002	\$6,800.00	OPERATIVO
164	PY-7188	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3185946	JTFDL626230008674	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
165	PY-7189	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3193351	JTFDL626230008755	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
166	PY-7190	PICK UP 4X4	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3188549	JTFDL62633000	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
167	PY-7191	PICK UP 4X4 PICK UP	TOYOTA	HI LUX 4X4	2RZ3193747	JTFDL626630008757	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
168	PY-7193	4X4 PICK UP	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3189076	JTFDL626930008705	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
169	PY-7194	4X4 PICK UP	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3193876	JTFDL626830008758	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
170	PY-7195	4X4 PICK UP	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3188014	JTFDL626230008691	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
171	PY-7196	4X4 PICK UP	ТОУОТА	HI LUX 4X4	2RZ3191390	JTFDL626230008741	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
172	PY-7197	4X4_	TOYOTA	HI LUX 4X4	2RZ3188107	JTFDL626430008692	2003	\$7,500.00	OPERATIVO



173	PY-7198	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X4	2RZ3193155	JTFDL626730008752	2003	\$7,500.00	OPERATIVO
174	PY-7201	PICK UP 4X4	тоуота	HI LUX 4X4	2RZ3194647	JTFDL626530008765 2003		\$7,500.00	OPERATIVO
175	RY-5889	RURAL	CHEVROLET	TROOPER	854037	JACUBS256Y7100134	1999	\$5,000.00	OPERATIVO
176	XQ-1931	CAMION	HYUNDAI	SUPER TURBO	KMFHA17EPWC113073	KMFHA17EPWC113073	1998	\$12,312.00	OPERATIVO
177	XY-2121	BARANDA	CUMMINS	PORTATROPA S	44697627	131994342	1991	\$2,121.00	OPERATIVO
178	XY-2150	BARANDA	тоуота	DYNA	S05CTA10428	JHFUD107X30007721	2003	\$6,780.00	OPERATIVO
179	XY-2160	BARANDA	MITSUBISHI	FG	4D34J69850	FG649ED80130	2004	\$16,421.00	OPERATIVO
180	XY-2161	BARANDA	MITSUBISHI	FG	4D34J74236	FG649ED80164	2004	\$16,421.00	OPERATIVO
181	XY-2186	BARANDA	MITSUBISHI	FG	4M50B80586	FG84DED00098	2005	\$18,079.00	OPERATIVO
182	XY-2187	BARANDA	MITSUBISHI	FG	4M50B80887	FG84DED00101	FG84DED00101 2005 \$18,079.		OPERATIVO
183	MG-26708	мото	HONDA	XLR125	JD17E32630021	9C2JD17302R630021	2001	\$4.180,00	OPERATIVO
184	SIO-727	AUTO	тоуота	CALDINA	2C2984505	CT1965016431	1995	\$15,200.00	OPERATIVO
185	F2R-648	AUTO	KIA	CERATO	F46DH625789	KNAFX411AD5815230	2013	\$9,200.00	OPERATIVO
186	EGE-446	AUTO	FAW	HONGQI	LFPH6BCCN881C01982	3N1CC1AD5CK270076 2008 \$21,90		\$21,900.00	OPERATIVO
187	9704-6F	мото	BAJAJ	PULSAR 150 AS	JEZCFG54808	MD2A82D78GCE00432 2016		\$1,500.00	OPERATIVO
188	6719-JB	мото	HONDA	CB 190 R	MC46E5212655	LWBMC4691M1802813	2021	\$2,000.00	OPERATIVO
189	EGR-925	AUTO	тоуота	CAMRY	2AR114796	JTNBD4FK9F3002295	2014	\$17,000.00	OPERATIVO
190	EGS-282	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16797824H	3N1CN7AD5FK399329	2014	\$9,500.00	OPERATIVO
191	EGS-293	AUTO	NISSAN	VERSA	HR16793473H	3N1CN7AD6FK398909	2014	\$9,500.00	OPERATIVO
192	EGS-105	AUTO	LEXUS	ES300	2AR1130735	JTHBW1GG1E2073033	2014	\$25,000.00	OPERATIVO
193	B5N-539	СМТА	тоуота	LAND CRUISER P.	2TR1010851	JTEBX9FJ6B5013801	2011	\$29,600.00	OPERATIVO
194	AYG-117	AUTO	TOYOTA	COROLLA	2ZR2438712	5YBU8HEXHP642206	2017	\$17,000.00	OPERATIVO
195	EGG-883	AUTO	NISSAN	TIIDA	HR16241469C	3N1CC1ADXCK260532	2012	\$9,500.00	OPERATIVO
196	EGS-030	AUTO	LEXUS	ES300	2AR1137649	JTHBW1GGXE2073984	2014	\$25,000.00	OPERATIVO
197	D5J-030	RURAL	HYUNDAI	TUCSON	G4KDCU919728	KMHJT81BCDU638303	2012	\$13,500.00	OPERATIVO
198	M3D-076	CMTA	HYUNDAI	TUCSON	G4KDU133577	KMHJT81BADU783033	2013	\$14,800.00	OPERATIVO
199	LLK-1305	RURAL	HONDA	CRV	K24-A12905752	0	2003	\$17,100.00	OPERATIVO

## Daño Propio (Autos, Camionetas y Camiones)

la naturaleza o fenómeno meteorológico).....



#### **COBERTURA**

SUMA ASEGURADA

Daño Propio / Todo Riesgo.....

.. A Valor Convenido / Valor Asegurado

Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial, Rotura Accidental de vidrios



Riesgos de la Naturaleza en general (incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de

.....A valor convenido

Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo o Tumulto popular, así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de	
seguridad en tiempos de paz	
Responsabilidad Civil frente a terceros c /Unidad	
Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso (Global)	
Responsabilidad Civil frente a ocupantes (*), (hasta el límite indicado en tarjeta de propiedad) por vehículo, incluye al chofer	1
(*) En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre todos los ocupantes.	
Accidentes de Ocupantes (Hasta el Nº de asientos indicado en la Tarjeta de Propiedad incluye al chofer)	
Muerte Accidental e Invalidez permanente c/u	
de evacuación a reembolso. La cobertura se otorga dentro del territorio Nacional, se considera solo el transporte del paciente US\$ 3,000	
Ausencia de Control hasta	
(Limite Agregado Anual US\$ 5,000)  Traslado de Evacuación c/u hasta	



#### Accesorios

Llaves – Reposición de llaves electrónicas en caso de robo dentro del vehículo, robo total, robo parcial, choque, vuelco, incendio.......hasta US\$ 1,000 por evento.

Servicio De Vehículo De Reemplazo

aplicable a cualquier siniestro que inmovilice la unidad y/o robo

En caso de Pick Up el vehículo de reemplazo será un sedán.

## Servicios De Asistencia

Servicio de Auxilio Mecánico llamando a la Central de Emergencias Al 100%, y por reembolso donde no exista proveedor, previa coordinación con la aseguradora, hasta.................US\$ 1,000 Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos contaran con la atención de percances menores tales como, mas no limitados a: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando estén relacionados con el funcionamiento del vehículo.

El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).

Central de Asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro.

- Procuraduría 24 horas, los 365 días del año.
- Auxilio mecánico ligero para autos y camionetas hasta 3Tn, que cubra percances menores como: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, problemas de encendido y otros similares.

Servicio de Grúa por accidente al 100%, y por reembolso previa coordinación con la aseguradora, hasta......US\$ 2,000 Servicio de Ambulancia por accidente al 100%, y por reembolso hasta ...... US\$ 2,500

- Servicio de Grúa o remolque a nivel nacional: en casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, previa coordinación con la aseguradora, se reembolsará al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
- Chofer de reemplazo, máximo 3 asistencias por vehículo en la vigencia.
- Remolcaje por reembolso para Vehículos pesados, hasta US\$ 2,500 por evento.
- Gastos de Defensa Jurídica Penal hasta US\$ 10,000 límite agregado anual y Asesoría jurídica civil y penal con los abogados de la aseguradora.

## **CLAUSULAS ADICIONALES**

- Restitución Automática de la Suma Asegurada y para accesorios musicales y/o especiales con cobro de prima.
- Libre Elección de Talleres a nivel nacional, solo en zonas donde no existan talleres afiliados.
- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcazas y orillas de mar sin ninguna restricciónde caminos, solo por razones de servicio.
- Cobertura Automática de unidades (nuevas o usadas) por 60 días.
- Convenio de Atención, según anexo.

## CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días hábiles, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias.









- Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro, solo si conductor se encuentra imposibilitado de hacerlo antes, por estado de salud o distancias a puesto policial, gobernación más próxima, o por falta de señal.
- Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por lámina.
- 6. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.
- Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y/o deducible adicional.
- En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 9. La contratación del proveedor del vehículo de reemplazo será garantizada al 100% por la aseguradora, por 30 días. El asegurado no presentará ninguna contra garantía. En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar por un importe máximo de US\$ 60.00 más IGV por día.
- 10. Se aclara que la unidad de reemplazo a otorgar, será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
- La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga en caso de siniestro por choque o volcadura y su consecuencia de pérdida total.
- 12. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso, sólo dentro del territorio nacional.
- Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
- 14. Bajo la presente póliza se extiende a cubrir todos los gastos por búsqueda y rescate de los vehículos asegurados que se deba pagar por cualquier tipo de siniestro amparado por la póliza.
- 15. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
- 16. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjetade propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- 17. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
- 18. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- 19. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización; en caso ésta se produjera con la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro con pago directo de la aseguradora, ésta pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible, comprometiéndose el asegurado a cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente. En caso de optar por la reposición, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición será realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR, por lo tanto, la responsabilidad de la aseguradora sólo alcanza hasta el pago de la indemnización establecida de acuerdo con la póliza de seguros. Con respecto al pago del deducible, existe compromiso de la entidad en cancelar el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente por parte de la aseguradora. El plazo máximo será de 30 días calendario luego de presentada la factura mencionada.

⊭n caso de ocurrencia de un siniestro de Pérdida Total de una unidad, la Compañía indemnizará el







valor declarado por la Entidad, siempre que este valor declarado no supere el 120% del valor de mercado que tenga, una unidad de las mismas condiciones y características que la Unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro. En caso de no cumplir con el pago dentro del plazo se perderá este beneficio.

En caso el asegurado no pueda conseguir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar la reposición con otra unidad a libre elección sin exceder de la suma asegurada y siempre y cuando sea de similares características.

- 20. Remolque de vehículos desde el lugar del accidente hasta el taller asignado por el asegurado para su reparación.
- 21. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller asegurado y/o de marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la Aseguradora.
- 22. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos originales, o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. En ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeciónal presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
- 23. Cobertura de robo para todos los vehículos, inclusive pesados y menores.
- 24. Asesoría de los trámites policiales.
- 25. Exclusión de prescripciones de seguridad y garantías de interrupción de encendido.
- 26. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- 27. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, o en exceso de ésta cuando su cobertura se haya agotado.
- 28. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
- 29. Cobertura por robo de cartera en caso de Robo Total de la unidad hasta US\$ 200 por evento. Se cubre el costo de los duplicados de los siguientes documentos: DNI, Brevete
- 30. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta US\$ 2,500.
- 31. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza.
- 32. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
- 33. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
- 34. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
- 35. Se cubren los gastos de rescate también como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
- 36. La cobertura de daño propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial (incluyendo camiones y vehículos menores), se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y lo daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleresde terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- 37. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas.



C. HERRERA



- 38. Se debe tomar en cuenta que, dentro de la flota vehicular del Ministerio del Interior MININTER, existen vehículos asignados para el uso Oficial de Ministerio del Interior MININTER, los mismos que se encuentran amparados por las exoneraciones establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito, Artículos 230 y 231 y la Ley N°27200 "Ley que regula el uso de señales audibles y visiblesen vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero", los mismos que pueden ser conducidos por personal especial asignado.
- 39. El Aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, originales o no, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
- 40. Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al propietario de dichos vehículos, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, la indemnización se efectuará al PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS (PRONABI).
- 41. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
- 42. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el menor.
- 43. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en vías privadas (propiedades como granjas, haciendas, casas de playas y similares) y/o públicas.
- 44. Se aplicará el deducible indicado en las condiciones particulares, independientemente de la edad del conductor.
- 45. Reposición con lunas nacionales por Rotura accidental de lunas sin cobro de deducible.
- 46. Los vehículos detallados en los términos de referencia estarán bajo cobertura desde el inicio de la vigencia de la póliza independientemente de que se realicen o no las inspecciones correspondientes.
- 47. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
- 48. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
- 49. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.
- 50. Se deja constancia que, donde dice Limite Agregado Vigencia, se entiende por Vigencia el periodode 12 meses contados desde el inicio de vigencia.
- 51. La compañía de seguros queda exenta de toda responsabilidad respecto a la valorización de unidades en caso de que exista una sobre valorización de las mismas.
- 52. Se cubren los daños por incendio o amago de incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación
- 53. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.

## INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

SHERIFA C. HERNEA

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.

En casos de Pérdida Total, la compañía de seguros asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin que pueda disponer de dichos restos o salvamento.

Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 70% del

161

valor asegurado del vehículo.

En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.

La compañía de seguros, se compromete a brindar el servicio trámite y gestión documentaria necesarios para la transferencia de propiedad de los restos y/o para la reposición del vehículo siniestrado.

## CONDICIONES ESPECIALES ADICIONAL PARA AUSENCIA DE CONTROL

- La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es el equivalente al monto asegurado de la póliza.
- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del asegurado pero que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación, convenio con otras entidades, incluyendo practicantes.
- 3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en póliza sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentre bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares), sean conducidos por personal especial asignado y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- 4. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras
- No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores de par te del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución
- En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
- 7. La cláusula de Ausencia de Control se extiende a cubrir fuera del horario habitual de trabajo.
- Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- 10. Bajo la cláusula de ausencia de control se cubren siniestros cuando el vehículo hubiese estado transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a nivel nacional para toda vía o camino.
- 11. Solo habrá exclusión de reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente, dentro de lamisma vigencia de la póliza, un siniestro amparado por esta cobertura.
- 12. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
- 13. Se cubre Cuando el vehículo se encuentre:
  - Fuera del radio de acción establecido por esta póliza o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito, a menos que se halle cubierto mediante endoso especial.
  - Utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, salvo que específicamente hubiera sido declarado el uso del vehículo al contratarse el seguro con el respectivo recargo de prima.
- 14. Cuando el conductor obre de manera imprudente y/o temeraria.
  - 15. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial y/o a la central de emergencia a 8horas después de ocurrido el siniestro, y en casos de fuerza mayor no se aplicará aviso extemporáneo, solo si el conductor se encuentra imposibilitado de hacerlo antes, por estado de salud o distanciasa puesto policial, gobernación más próximo o por falta de señal.



- 16. Cruzando un cruce ferroviario a nivel, sin detenerse al llegar o cruzando la vía férrea por lugares distintos a los cruces a nivel establecidos.
- 17. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
  - 1) No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
  - 2) No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
  - 3) Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  - 4) Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en
  - 5) Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
  - 6) Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
  - Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles,
  - 8) Esta Póliza cubre daños materiales y/o daños o perdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
    - a. Circulando por vías o lugares no autorizados para el transito
    - b. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior hasta 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaban en estado toxicológico u otro que corresponda, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentement e se aplicará la presente exclusión.

## Exoneración de Denuncia Policial

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- 1. Choque estacionado.
- 2. Choque y fuga.
- 3. Choque sin daños a terceros (impacto con sardineles, huecos, postes, entre otros).
- 4. Robo Parcial.
- 5. Rotura de Lunas.

## **DEDUCIBLES**

No se aplicarán deducibles por pérdida total, Accidentes Personales y/o daño propio cuando haya un tercero culpable plenamente identificado.

Los deducibles serán facturados al asegurado y no descontados de la facturación y/o liquidación de siniestro.

Deducible General en taller afiliado o no afiliado

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV

Pérdida total y lesiones personales: Sin deducible, al 100%

Responsabilidad Civil (Solo para daños materiales) 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 más el IGV

RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE PARA GASTOS PERSONALES



A. LIZARRAGA J.



#### Ausencia de Control

10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 + IGV

#### Rotura de Lunas

Sin cobro de deducible para lunas nacionales. Para lunas Importadas 20% del monto total de reposición incluido el IGV.

#### Vehículos de Reemplazo

3 días o US\$ 60 incluido el IGV (Aplica para todo tipo de unidades excepto vehículos menores)

Los pagos por los deducibles de las reparaciones de daños parciales de las unidades, serán cancelados por la entidad a la compañía aseguradora previa emisión de factura, evitando así el pago en talleres y otros locales, facilitando de esta forma el retiro de la unidad.

## CONVENIO PARA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHICULOS

- Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. Distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/u otros talleres autorizados por la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior - MININTER
- Atención inmediata de los siniestros cubiertos a la sola presentación de la Denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
- El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
- 4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, el Asegurador se compromete a emitir una carta donde deja constancia que la unidad se encuentra asegurada bajo la póliza Todo Riesgo, especificando que cuenta con una cobertura de Responsabilidad Civil (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo en coordinación con los procuradores.
  - Una ingresada la unidad al taller elegido, el técnico de la Compañía de Seguros se apersonará a fin de evaluar el presupuesto realizado por el taller y en caso los daños al vehículo constituyan una pérdida total, el asegurador procederá con la emisión de la carta formal de Pérdida Total en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso de Pérdidas Parciales, el Asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentado el reclamo y la respectiva documentación completa, con validez hasta de 15 días.

Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado los documentos que se detallan a continuación, el Asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reemplazo en un plazo máximo de Quince (15) días en caso de Pérdida Total por Accidente o por Robo Total:

- a. El contrato de transferencia firmado por el asegurado.
- b. Certificado de gravámenes Liberado
- c. Registro fiscal de ventas a plazos Negativo
- d. Expediente completo con el resto de documentos requerido por la compañía de Seguros.
- e. Se declarará la pérdida total a los Treinta (30) días transcurridos sin que aparezca el vehículo robado, desde la fecha del siniestro.
- f. Cotización del Vehículo (en caso de indemnización bajo la modalidad de reposición)
- No se aplicará depreciación por robo y/o accidente de llantas de los vehículos.
- Dentro de la cobertura de accesorios especiales se incluye, pero no limita a accesorios de comunicación (radios), GPS, circulinas, altavoz, extintor, faros neblineros, láminas de seguridad,



DIRECTOR 8

- logos y otros no específicamente nombrados.
- 10. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de comunicado el siniestro a la Cía. de Seguros y la respectiva documentación completa. En su defecto, se iniciarán los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
- 11. El asegurado comunicará al Asegurador los siniestros en un plazo razonable salvo causas justificadas.
- En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro de plazo que estipula la póliza, salvo los casos que se cuenta con exoneración de este documento.
- 13. Los gastos que haya efectuado el cliente por concepto de grúa, ambulancia, auxilio mecánico, vehículos de reemplazo, entre otros; serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuesto máximo en 72 horas, según límites de la póliza.
- En caso lo requiera la entidad, la Cía. Aseguradora facturará el deducible obligatorio del siniestro al Ministerio del Interior - MININTER







## 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

## A CAPACIDAD LEGAL

## **HABILITACIÓN**

## Requisitos:

 Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

## Acreditación:

 Copia simple y legible del documento de autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley Nº 26702 – "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Superintendencia de Banca y Seguros.

## B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2 000 000 (dos millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Cobertura de Seguros Generales y Seguros de Vida.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>4</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 06** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 07.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 06** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## Importante:

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el
  postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la
  denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la
  experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada.
   De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

## CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS - MININTER" que
celebra de una parte el MINISTERIO DEL INTERIOR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº
20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto S/N – Urb Corpac distrito de San Isidro y
departamento de Lima, representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por su
Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder inscrito
en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones
siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA № 005-2023-IN/OGAF/OAB-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS - MININTER", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS - MININTER".

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>5</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia con el procedimiento contenido en el Capítulo III de las presentes bases.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio será de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente suscrito el contrato, o del vencimiento de la contratación de seguros que se encuentre vigente.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SETIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III de las presentes bases.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>6</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la

ejecución del presente contrato:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].

"EL CONTRATISTA"

MINISTREIO DEL INTERIOR

Contratación Directa N° 006-2023-IN-OGAF-OAB "Contratación del Servicio de Seguros – MININTER"

"LA ENTIDAD"

## **ANEXOS**

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>7</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

## Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 2044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO - MININTER", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5.4 de los términos de referencia contenidos

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases.

## PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	PRECIO TOTAL
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS - MININTER	
	TOTAL S/	

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP8	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>10</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>11</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>12</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>13</sup>
1									
2									
3									

<sup>8</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>12</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP8	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>10</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>11</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>12</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>13</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	•••									
20										
	TOTAL					•				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA № 006-2023-IN/OGAF/OAB-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNA EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO D DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR E CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

corresponda

## **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.